BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 30 DE ENERO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.827

2ª **1.** CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS **2.** CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES **3.** EDICTOS JUDICIALES **4.** PARTIDOS POLITICOS **5.** INFORMACION Y CULTURA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

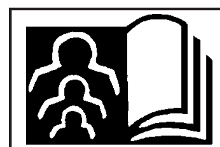
~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

APRIZESAT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 163, 27/11/01, Rodolfo Bustos, arg., casado, 46 años, empresario, DNI 11.665.110, CUIT 20-11665110-6, dom. M. T. de Alvear 849, 11 A, Cap.; y Federico Guillermo Nano, arg., soltero, 27 años, empresario, DNI 24.335.562, CUIT 20-24335562-2, dom. San Juan 2392, 9º, A, Cap.; Duración: 99 años desde inscrip. IGJ. Objeto: Investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción, mejoras, adquisición y locación de equipos, sistemas, procedimientos o instrumentos de telecomunicaciones para transmisión de datos, voz y videos en todos sus aspectos incluida la transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza y en gral. realizar cualquier otro servicio medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones, todo dentro del marco de las leyes y reglamentos que regulen las telecomunicaciones. La sociedad podrá realizar todas las actividades vinculadas al objeto social, por cuenta propia o de terceros, por sí o a través de representantes, mandatarios, corresponsales, licenciatarios.' La sociedad podrá: A) Llevar a cabo cualquier convenio, contrato o acto jurídico con o ante organismos oficiales, reparticiones centralizadas o descentralizadas, entes autárquicos del país, binacionales y extranjeros, gestionar y aceptar ante los poderes públicos, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones. B) Compra-venta, permuta, cesión de créditos, derechos y deudas, locación de servicios, obras y cosas, depósito, mutuos con toda clase de garantías y en cualquier moneda, convenios de corresponsalía, agencia, representación, licencia, transferencia de tecnología y mandatos, cttо. de trabajo, management y asesoría, donaciones. C) Abrir cuentas corrientes, realizar todo tipo de operaciones bancarias de crédito con o sin garantías, con cualquier clase de institución financiera, oficial, privada o mixta, en cualquier moneda, emitir bonos, letras de cambio, pagarés, cheques, facturas conformadas y todo tipo de obligación o título de deuda o crédito, y avalar y afianzar dichas obligaciones. D) Asociarse con personas físicas o ideales, para desarrollar actividades relacionadas con su objeto social, y participar en el capital de cualquier sociedad por acciones, y en cámaras empresarias o asociaciones de cualquier clase. E) Revocar poderes especiales y grales., judiciales, de administración u otros, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales. La representación Legal corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. F) Establecer o acordar las tarifas de los servicios prestados por la empresa, de acuerdo con la legislación vigente, otorgar exenciones y reducciones, fijar los montos, suplementos y recargos relativos a servicios adicionales, especiales o complementarios. G) Adquirir, enajenar, concernir la explotación, registrar patentes y/o marcas, modelos o diseños industriales, licencias y convenios de asistencia y/o colocación técnica. H) Importar y, exportar bienes o servicios referidos al objeto social, intervenir en actividades judiciales y administrativas, I) Constituir cualquier clase de dchos. reales, otorgar y recibir representaciones mandatos corresponsalías y en gral. contraer todo tipo de obligaciones, con o sin garantía personal o real, disponer y gravar bs. muebles, inmuebles y toda clase de derechos, títulos, acciones y valores y celebrar cctos., actos, negocios jurídicos, necesarios para cumplir el objeto social. Capital: $ 12.000. Cierre ej: 31/12. Sede: Av. Santa Fe 873, 6º Cap. Directorio. Pte.: Rodolfo Bustos. Vicepte.: Guillermo Miguel Nano, Dir. Titular: Fabián Ernesto Labarta. Dir. Suplente: Federico G. Nano, que aceptan los cargos.

Apoderada Especial - Marina Griglione Hess
Nº 29.367

BELDAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Máxima Amanda Correa, nac. el 21/11/41, viuda en pras. nupc. con Julio Justino Ruiz 14.215.916 y Cristina Encina, nac. el 15/9/58, cas., 1ras. nupc. con Julio César Ruiz, DNI 12.180.918, ambas arg. comerc. Francisco de Morazán 519, Dto. 1, Banfield. 2) 12/12/01.3) Achával 359 C.F. 4) Comercial: Transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, interno, externo o internacional de cargas, encomiendas, combustibles, hacienda o correspondencia. Actuar como Correo Privado. Almacenaje, grúa y estibaje. La compra venta alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, máquinas, maquinarias, sus repuestas y accesorios. La explotación de garages, talleres y estacionamiento, lavaderos y minimercados. La explotación y administración de taxis y remises. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Importación y Exportación. Industrial: La fabricación de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, máquinas y maquinarias, sus repuestos y accesorios. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Él otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos c/u. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Máxima Amanda Correa. Suplente: Cristina Encina. 8) Presidente a Vicepresidente indistintamente. 9) 30/11 de c/año.

El Autorizado
Nº 8018

BONSHANS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 16/1/02, Reg. 233 se protocolizó acta asamblea que: 1) Reformó el art. 3º que quedó redactado así: "Artículo Tercero: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Organizar, administrar, implantar y promover consultorios, centros clínicos, sanatorios, laboratorios, farmacias y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud y al diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de las enfermedades y todo tipo de traumatismos; b) Organizar, administrar, implantar, prestar y promover las prestaciones médico asistenciales en sus diversas formas, incluidos los prepagos médicos y farmacéuticos, las de servicios administrativos, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica, odontológica, bioquímica, farmacéutica y afines de atención voluntaria, destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, empresas comerciales y/o de seguros, ya sean de medicina prepaga o por otros sistemas; c) Constituir redes de prestadores; d) Organizar, administrar, implantar y promover y prestar servicios y/o coberturas de sepelio y e) Organizar, administrar, explotar, gerenciar tomar en concesión, cementerios privados o públicos y sus servicios relacionados tales como crematorios o nichos. A tal que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto". Asimismo se cambió el domicilio de la sede social a calle Florida 537, piso 21, Capital Federal.

Escribano - Jorge A. De Bártolo
Nº 29.377

BORNEO EXPRES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 1. Mariana Nancy Leiva,argent. 07-08-80. solt., comerc., DNI: 28.174.745, Estevez 2264 Cap., Presidente: José María Ksairi, argent., solt., DNI: 22.990.097, mayor de edad, comerc., R. Hernández 2984 Cap., Suplente y Stella Maris Dias Bexiga, argent., 04-11-44, divorc., empres., DNI, R. Hernández 2984 Cap. como apoderada de la sociedad Financiera Sygat S.A. 1) 20 años. 3) elaboración, distribución, importación, exportación productos alimenticios, cafetería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, explotación y establecimientos negocios. Mandatos, comisiones, agencias, licencias, franquicias, representaciones de personas físicas o ideales. 3) Pesos doce mil. 4) Mínimo 1 máximo 5 por 2 ejercs. Prescinde de sindicatura. 5) 31.07 de c/año. 6) R. Hernández 2984 Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 8007

BRHINES SUDAMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que el 7/1/02 por Esc. 2 al Fº 7, Reg. 1861, Cap. Fed., amplió el objeto social, facultando a la sociedad a "constituir Red de Prestadores para la prestación de servicios médicos-asistenciales".

Autorizado - Martín Ariel Isuster
Nº 29.360

BRIMARCE

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura del 24/1/2002 al folio 1 del Registro 629 de Capital Federal, según resolución asamblearia del 26/12/2001 la sociedad decidió la reforma integral del estatuto social, reduciendo objeto social únicamente a Operaciones Inmobiliarias; Aumenta el Capital social a doce mil pesos representado por 12.000 acciones de un peso valor nominal cada una, con derecho a cinco votos cada una, las que serán nominativas no endosables. Prescinde de la sindicatura. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes. Se fija la sede social en Lavalle 1362 - 2º 15 Capital Federal. Presidente: Bernardo Lew. Vicepresidente: Silvia Angela Danazzo de Lew.

Escribana - María Inés Raggi
Nº 29.365

BUENOS AIRES ECOLOGICO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Escritura Nº 10, 23/1/2002, Registro 343, Capital; Socios: Alberto Angel Mossi, arg., soltero, comerciante, 13/11/65, D.N.I. 17.513.268, dom. Mercedes 379, Cap. Fed.; Luis Pugliese, italiano, casado, comerciante, 2/10/48, D.N.I. 93.428.400, dom. Amenábar 3476, 1º piso, "A" Cap. Fed.; a) BUENOS AIRES ECOLOGICO S.A. b) 99 años. c) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: mediante la explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas de las siguientes actividades; a) Producción y comercialización de especies cerealeras, frutícolas, hortícolas, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; tabacaleras, yerbateras y todo tipo de especies vegetales; b) Cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, bovino y toda otra especie de ganadería así como de avicultura, apicultura o animales de granja; c) Ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, acopio, distribución, consignación, importación y exportación de todos los productos agropecuarios, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales derivados de la explotación agrícola y ganadera; máquinas y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas; preparación de cosechas para el mercado; d) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; así como el asesoramiento a terceros en el sector agropecuario, el que en caso de exigirlo la naturaleza del mismo deberá ser presentado por intermedio de profesionales habilitados al efecto. 2) Inmobiliaria y Financiera: a) Mediante la realización de las siguientes operaciones inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, locación, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales; b) Mediante la contratación y el otorgamiento de créditos, avales y finanzas en general con o sin garantías y cualquier otra operación de créditos, avales y finanzas en general con o sin garantías y cualquier otra operación financiera de inversión con la excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras y la que requiera concurso público. 3) Ingeniería Ecológica: a) Brindar servicios y asesoramiento integral en lo atinente y relacionado con técnicas y principios ecologistas; b) Mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ecológica en particular, incluso representaciones, comisiones, mandatos, asesoramiento a terceros relativos a la producción o productos ecológicos y consultoría de actividades relacionadas con la ecología. En el caso de exigirlo la naturaleza del mismo deberá ser presentado por intermedio de profesionales habilitados al efecto, a los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones con el objeto social. d) Capital $ 12.000. e) Administración de 1 a 5 titulares por 1 ejercicio, f) Se prescinde de Sindicatura. g) Cierre ejercicio 31/07 cada año. h) Sede social Córdoba 652, 3º piso, Oficina B, Cap. Fed. i) Presidente: Sabina Elizabeth Barrella, arg., soltera, comerciante, 11/8/63, D.N.I. 16.454.045, dom. O'Higgins 3087, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Director Suplente: Luis Pugliese.

Escribana - Evangelina Nora Carducci
Nº 8030

DESCAN INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

La Soc. con domic. en la ciudad de Panamá, República de Panamá, resolvió: 1) Establecer una sucursal en Bs. Aires con domic. en José Mármol. 840, 7º K. 2) No contará con Capital asignado. 3) Designar a María Susana López (DNI: 13.481.980) como, representante de dicha Soc. 4) Su objeto será: Establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista; comprar, vender y negociar en todas las clases de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de todas clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o enajenar bienes raíces; solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; constituirse en fiador de o garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualesquiera contratos; dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté vedado a las sociedades anónimas; y hacer cualesquiera de los actos que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere. Se establece que la referida representación no realizará operación alguna de las previstas en la Ley de entidades financieras vigentes en dicho país, ni de otras que impliquen ningún tipo de intermediación financiera cuyo contralor ejerza el Banco Central de la República Argentina. Queda establecido, además, que la mencionada representación tampoco realizará operaciones de seguro de ninguna naturaleza, regidas por las leyes y normas vigentes en la materia fiscalizadas por la Superintendencia de Seguros de la Rep. Argentína. 5) Cierre ejerc.: 31/10 de c/año.

Representante - María S. López
Nº 8017

ANAY CHE

SOCIEDAD ANONIMA

DON EMILIO

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 28/12/2001 se celebró acuerdo definitivo de fusión. "ANAY CHE S.A." fue disuelta y absorbida por "DON EMILIO S.A." que aumentó su capital por aportes irrevocables y por fusión a la suma de $12.001 y reformó el artículo cuarto de su estatuto social.

Escribana - María T. Acquarone
Nº 29.366

EUROPRAXIS GROUP ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

I.G.J. Nº 1.673.042. Se comunica por el plazo de un día que, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 6/09/01, la Sociedad ha resuelto modificar su denominación por "EUROPRAXIS CONSULTING ARGENTINA S.A.". En consecuencia se ha modificado el artículo 1º del Estatuto Social.

Autorizada - Adriana Antonia Luzzetti
Nº 8032

GALYSUR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Osvaldo Luis Colagreco, casado, 55 años, DNI 5.508.748 y Angel Osvaldo Colagreco, viudo, 87 años, LE 933.314, ambos argentinos, empresarios, domiciliados en Belgrano 704 Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. 2) 24/01/02. 3) Fragata Trinidad 1560 PB Capital. 4) Comercial: Mediante la compraventa y distribución de detergentes, lavandinas, desodorantes, ceras, líquido para lampazos, quitamanchas, suavizantes, limpiadores, y otros productos de limpieza. La exportación e importación de dichos productos, bienes, insumos, equipos, herramientas, materiales y mercaderías. Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y/o fraccionamiento de detergentes, lavandinas, desodorantes, ceras, líquido para lampazos, quitamanchas, suavizantes, limpiadores y en general, otros productos de limpieza, incluyendo la elaboración de envases plásticos para su venta. De Servicios: a) Explotación, prestación, organización, supervisión y mantenimiento de servicios privados, comprendiendo el estudio y desarrollo de proyectos para su propia actividad o de consultoría para terceros; b) Limpieza y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y característica, incluso movimientos de tierra, tanto de jurisdicción pública o privada; c) Mantenimiento de las instalaciones complementarias, mediante la provisión de los elementos y mano de obra que en forma manual o mecánica sea necesaria ejecutar. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros ligados al objeto. Financiera: La realización de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 5) 99 años. 6) $12.000. en acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1.- y 5 votos.- 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Alejandro Oscar Jadzianagnosti. Suplente: Angel Osvaldo Colagreco. Presidente o Vicepresidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Bevi Mlynkiewicz
Nº 8019

HYDRO AGRI ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 23/1/2002, Fº 22, Reg. 1672 de Cap. se transcribió el Acta de Asamblea Extraordinaria 11 del 10/12/01, que amplió el objeto, agregando a las actividades enunciadas en el art. 3º lo siguiente: Art. 3º:... 3) Compraventa, permuta, alquiler de propiedades inmuebles incluso bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones o parques industriales, pudiendo tomar para la venta operaciones inmobiliarias de terceros. 4) Construcción y venta de todo tipo de inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; mantenimiento de los mismos. Las actividades que requieran la intervención de profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Reforma art. 3º.

Escribana - María F. Martínez Pita
Nº 8013

INVEMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Valentín Teller, arg., casado, empresario, 8/8/38, DNI 4.277.782, Teodoro García 1970, 2º, CF; Gustavo Teller, arg., casado, empresario, 24/7/65, DNI 17.726.992, Mariscal J.A. de Sucre 755, 4º, "B",CF. 2) Esc. Púb. 24/1/02, Fº 4, Reg. 1913, Esc. Hilda F. Migdal. 3) "INVEMA S. A.". 4) Cerviño 3775, 4º, "2", C. F. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por 3º o asoc. a 3º las siguientes actividades: a) Administración de Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, fideicomisos de todo tipo y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. b) Inmobiliaria: realización de inversiones inmobiliarias mediante la compra, construcción, venta, alquiler, leasing, fideicomisos y cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con inmuebles. c) Inversora y Financiera: mediante la realización aportes o inversiones de capital a empresas y personas jurídicas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; con facultades para otorgar fianzas o avales, garantías reales o personales a favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, compraventa de toda clase de títulos valores o papeles de crédito en general, públicos o privados, creados o a crearse en cualquiera de las formas permitidas por la ley, así como de bienes muebles registrables; participar en fondos de inversión, fideicomisos y cualquier otro tipo de inversión de capitales, con exclusión de las actividades regladas por la ley 21.526 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos, por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo: 99 años, desde insc. 7) Cap. $ 12.000. Acciones 12.000, $1.- VN c/u nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una. 8) Adm. y Representación: Directorio de 1 a 5 miembros titulares por 2 años. Pueden ser reelectos. 9) Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en ausencia o impedimento. 10) Prescinden de sindicatura. 11) Cierre ej. 30/6. 12) Directorio: Presidente: Gustavo Teller. Director Suplente: Valentín Teller, aceptaron cargos.

Escribana - Hilda F. Migdal
Nº 8015

NS & R

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad. 1) Amelia Colomba Mollica, argentina, nacida el 26-07-1936, comerciante, D.N.I. 2.312.601, CUIT 27-02312601-5, casada, domiciliada en Carlos F. Melo Nº 3725, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Julia Mónica Prystupa, argentina, nacida el 17-06-1971, comerciante, D.N.I. 22.145.693, CUIT 27-22145693-4, casada, domiciliada en Carlos F. Melo Nº 3725, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 2) Escritura nro. 1 del 03-01-2002. 3) NS & R S.A. 4) Av. Elcano 5054 Ciudad de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) La fabricación de productos y subproductos de iluminación, eléctricos y electrónicos, sus partes y accesorios. b) Importación y exportación de materias primas, componentes y productos de iluminación, eléctricos y electrónicos. c) Ejercer representaciones, comisiones, gestiones de negocios, mandatos y todas aquellas actividades relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social. 6) 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J. 7) $ 12.000 dividido en 12.000 acciones de $ 1 valor nominal c/u. 8)La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 titulares, con mandato por 2 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura conforme al art. 284 de la Ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. El primer Directorio queda conformado: Presidente: Amelia Colomba Mollica, Directora Suplente: Julia Mónica Prystupa.

Apoderada - Patricia Peña
Nº 29.363

ORGMED

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. de fecha 16-1-2002 se constituyó la sociedad ORGMED S.A. 1) Raúl Felipe Cámpora, 21-8-37, L.E. 5.167.420, Contador Público, domiciliado en la calle Defensa 840, Ps. 5to., Depto. "A" Cap. Fed.; y Gastón Carlos Pisano, 14-1-71, DNI 21.954.922, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Olivieri 316 Cap. Fed. 2) 99 años desde su inscrip. en el RPC. 3) a) Medicina: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como también la atención de enfermos y/o internados. La prestación de servicios clínicos, quirúrgicos y anexos. La explotación de casas y/o clínicas de descanso, de clínicas dietéticas con o sin pensión, consultorios internos o externos. b) Prestación de Servicios Oftalmológicos: Mediante la prestación integral de servicios Oftalmológicos comunes, de media y alta complejidad y de emergencia, como así también todo otro servicio relacionado con la oftalmología, contactología y prótesis oculares relacionadas con el mejoramiento de la visión y/o estética de las personas. c) Prestación de Servicios de Cardiología y Pediatría: Mediante la prestación integral de servicios de cardiología y pediatría comunes, de media y alta complejidad y de emergencia, ya sea de pacientes internados o ambulatorios. d) Investigación: La investigación científica que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas, proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico. Instalar sanatorios, clínicas, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios con los existentes, hacer contratos con otras entidades médicas

en relación con los fines de la sociedad. **e**) Exportación e Importación: De toda clase de implementos, aparatos eléctricos o electrónicos, instrumental oftalmológico, aparatos de laboratorio, medios y técnicas de diagnóstico y cualquier otro elemento que se cree en el campo de la biotecnología nacional y/o extranjera, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas. f) Comerciales: Mediante la compra, venta, reventa, permuta, cesión, alquiler, representación, comisión, consignación, producción, elaboración y distribución de productos relacionados con su objeto. g) Financieras: Mediante la realización de las operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera del ahorro público. 4) $ 12.000. 5) Cierre Ejerc. 31/12. 6) Presidente: Raúl Felipe Cámpora; y Director Suplente: Gastón Carlos Pisano. 7) Sede Social: Defensa 840, quinto piso, depto. "A", Cap. Fed.

Escribano - Alejandro R. Noseda
Nº 29.339

SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Ahora

GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

RPC: 14/3/23, bajo el Nº 36, Lº 41, Tº A de Est. Nac. Comunica que el 7/12/01 resolvió el cambio de denominación social y reformar así el Artículo 1º del Estatuto. Denominación social GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A.

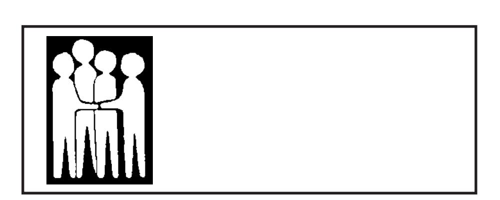
Abogada - María Fernanda Mierez
Nº 10.531

UNIVIN

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Escrit. Nº 27 del 16/Nov./01 ante Escrib. Alberto David Hassan, Reg. 511 La Plata protocoliza reforma a "UNIVIN S.A.", domic. en Corrientes 1675 8ºp Bs. As, s/Acta de Asambl. Gral. Extraord. del 2/10/01, comparece Presid. Direct. Daniel Zecler, arg., CUIT 20-086117257-8; 50 años, casado, contador, domic. en Corrientes 4284 11º A Bs. As. Reformas: Duración 8 años a partir fecha inscrip. en Reg. Púb. Comerc. Objeto: En el país o extranjero, por sí, cta. terceros o asoc. a terceros: 1) Informática: Comercializ. servicios y productos; desarrollo mantenimiento sistemas; centros de cómputos, asesoramiento, capacitación, consultoría, auditoría, ingeniería, redes, soporte técnico equipos. Compra, vta., permuta, locación, importación, exportación, hardware y software. 2) Comunicaciones: Servicios y productos en general. Compra, vta., permuta, locación, importac./exportación equipos y software. 3) Automatización y Seguridad: Comercialización, proyectos, instalación, puesta en marcha. Consultoría, mantenimiento. Compra, vta., permuta, locación, importac./exportación equipos automatización y seguridad industrial. 4) Evaluación/selección recursos humanos y mano de obra. Plena capacidad jurídica. Representación Legal: Presidente o Vice del Directorio en forma indistinta.

Escribano - Alberto David Hassan
Vicepresidente - Guillermo F. Thompson
Nº 10.525



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALFANET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas. Modificación Artículos cuarto y quinto. Cambio de domicilio. Designación de Gerente. Por instrumento privado de fecha 21/1/02 Roberto Nicolás Lachivita, DNI 14.958.901, cede y transfiere en forma irrevocable dos mil cuotas sociales y María Juliana Planas, DNI 13.735.644, cede y transfiere en forma irrevocable dos mil cuotas sociales a Enrique Guillermo Bonacossa Pervieux, DNI 92.114.344, divorciado, colombiano, comerciante, nacido 17/04/62, Jacinto Díaz 311, piso 2º A, San Isidro, Pcia. Bs. As. y Sergio Rufo Daniel Forchetto, DNI 22.976.615, argentino, soltero, lic. en marketing, nacido 20/10/72, Jacinto Díaz 311, piso 2º A, San Isidro, Pcia. Bs. As. Los artículos cuarto y quinto quedan redactados así: "El capital social es de pesos tres mil ($ 3.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de un peso ($ 1) cada una, valor nominal, suscripto por los socios en partes iguales e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo, o sea pesos doscientos cincuenta ($ 250), cada uno. Conforme al convenio de cesión de cuotas parte suscripto por los socios pasan a corresponder al señor Enrique Guillermo Bonacossa Pervieux, un mil (1.000) cuotas parte, al señor Sergio Rufo Daniel Farchetto un mil (1.000) cuotas parte, continuando en cabeza del señor Daniel Aldo Gatti la titularidad de las un mil (1.000) cuotas partes restantes. el saldo deberá integrarse dentro de los dos años desde el día de la suscripción del instrumento constitutivo, en el momento que lo disponga la reunión de socios, de acuerdo a las proporciones anteriormente detalladas" y "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente, por el término de duración de cuatro ejercicios. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63. El Socio depositará en la caja de la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos cien ($ 100.)". María Juliana Planas renuncia a su cargo de gerente. Se designa Gerente a Sergio Rufo Daniel Farchetto, DNI 22.976.615. Se cambia el domicilio social a Zapiola 2149, piso 1º "C" de Capital Federal.

Autorizada - Lidia Alicia Conti
Nº 8028

CARFAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 14. Francisca Juana Elliot, argent., 8-05-57, divorc., empleada, DNI: 13.080.450, Cuba 2255 4º 10 Cap., Gerente Titular y Ana Margarita Elliot, argent., 11-12-54, casada, docente, DNI: 11.499.759, Las Heras 1450 Vte. López, suplente. 1) 99 años. 2) compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución artículos de caucho natural, sintéticos, plástico, telas y telas plásticas, alfombras, adhesivos, elaborados o semielaborados nacionales o extranjeros. 3) pesos cinco mil. 4) Gerente socio no y suplente. 5) 31/12 de c/año. 6) Cuba 2255 4º 10 Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 8009

CIP - CENTRO DE INFORMATICA PSICOPEDAGOGICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento 14/1/02 prorrogó duración por 10 años desde 6/ 2/ 02. modificó cláusula 2ª adaptándola.

Abogado - Luis Bartolomé Parisi
Nº 8029

CIRUGIA GENERAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Los cónyuges 1º nup.: Mario Norberto Madaffere, nac. 30/1/56, DNI 11.848.731, Alicia Haydeé Renda, nac. 25/8/56, DNI 12.465.435, ambos arg. médicos, domiciliados en Campana 2334 Cap. 2) Acto: Esc. 8 del 11/1/02 Fº 18, Reg. 1861 Cap. Fed., 3) Denominación: CIRUGIA GENERAL S.R.L. 4) Sede Social: Campana 2334 Cap. 5) Duración: 30 años. 6) Objeto: a) Proveer prestaciones médicas, atención de pacientes externos o internos, asistencia integral de enfermos, efectuar cirugías o tratamientos, instalar sanatorios y/o consultorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá construir, arrendar o hacer convenios con los existentes, hacer contratos con otras entidades médicas, obras sociales sindicales y/o públicas y/o privadas en relación con los fines de la sociedad. Asimismo podrá brindar asesoramiento a diferentes agrupaciones prestadoras de servicios para la conformación y /o administración de las mismas; b) Realizar análisis biológicos, químicos, físicos y bacteriológicos y diagnóstico por imágenes; radiología, ecografía, hemodinamia, tomografía computada, resonancia nuclear magnética, medicina nuclear y anexas. 7) Capital Social: $ 2.000, en 2.000 cuotas de $ 1 c/u; 8) Gerencia: 1 o 2 Gerentes de actuación indistinta, por tiempo indeterminado. 9) Representación: Gerente: Mario Norberto Madaffere. 10) Ejercicio: 31/12.

Autorizado - Martín Ariel Isuster
Nº 29.358

CONDE CLASSIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ: 1.650.027, RPC: 1/9/98, Nº 6961, Lº 109. Se hace saber por un día: por instrumento privado del 26/11/01, Angelina Elena Insussarry del Guercio y Pilar Marta Martínez cedieron sus cuotas sociales a Leonardo Gastón Chiapella y María Cristina Venditti, reformándose art. 4o. Nueva Composición del Capital: Leonardo Gastón Chiapella: 10 cuotas; María Cristina Venditti: 10 cuotas, todas de $ 1.000 v/n cada una. Reforma Art. 1o.: Nueva denominación "ANGUS S.R.L.". Se designan Gerentes a Leonardo Gastón Chiapella y María Cristina Venditti; uso indistinto firma social. Nueva sede social: Avda. Franklin D. Roosvelt 5160, Capital Federal.

Autorizada - Lucía H. N. Bruno de Esquivel
Nº 29.371

DANIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 140. Beatriz Silvia Tuchscherer, renuncia al cargo de Gerente ocupando dicho lugar Felicia Marina Guanes. Se Reforma el art. 4. Art. 4: Capital: pesos veinte mil.

Autorizado - José Mangone
Nº 8008

DATA GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se rectifica el nombre del Socio Gerente: Walter Osvando Machense, Pub. 8/1/02 Recibo 7454.

Autorizado - Paulina L. Zanelli
Nº 8006

EL POZANCON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: doña Celina Cura, argentina, casada, de 51 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad 6.425.713, CUIT 26-06425713-2, comerciante, domiciliada en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear 1771, Piso segundo, y don Martín Alberto Arteaga Etchegaray, argentino, casado, titular del DNI 11.045.264, CUIT 20-11045264-1, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear 1771, Piso segundo. Nombre: EL POZANCON S.R.L. Domicilio Social: Calle Marcelo T. de Alvear 1771, Piso Segundo, Capital Federal. Objeto: A) Realizar todo tipo de acto de comercio en general sea por cuenta propia o de terceros, o cualquier otro contrato derivado de la actividad, especialmente, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y/o distribución de indumentaria y/o accesorios para el vestir para damas, caballeros, jóvenes y niños en general; B) Realizar toda clase de tareas rurales, plantaciones, forestaciones, explotación de tambos, engorde, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y todo tipo de haciendas en cabañas, granjas, estancias, potreros y bosques, criadores de aves, animales de granja de corral así como el procesamiento y comercialización de productos y subproductos, agrícolas ganaderos. Todos los actos relacionados con la agricultura, incluyendo la siembra, cosecha, venta, consignación de todo tipo de producto agrícola derivado del cultivo de la tierra. Así también el alquiler, compraventa y cualquier otro acto de disposición o administración de inmuebles destinados a la actividad agropecuaria. La enunciación realizada en el presente punto no debe considerarse taxativa sino meramente enunciativa. C) Realizar todo tipo de operaciones sobre inmuebles rurales o urbanos que autorice la Ley de Propiedades Horizontal, administración de inmuebles propios, de terceros y toda clase de operaciones relacionadas a la actividad. Así también mediar entre partes en negocios y actos relacionados a la compra, venta, alquiler, leasing y donación de inmuebles. D) Realizar todas aquellas operaciones financieras relacionadas a las actividades enunciadas en los puntos anteriores, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Plazo: 99 años. Capital: $ 1.000. Administración: Uno o más Gerentes Socios o no. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Buenos Aires, 3 de enero de 2002.

Abogado - Alejandro Lagos Marmol
Nº 29.361

—ACLARACION—

EMPATHEIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 22 de enero de 2002, en la que se publicó la mencionada sociedad, se consignó con error el apellido del Escribano que firma el aviso, siendo el nombre completo correcto el siguiente: Norberto A. Giannotti.

Nº 7830

FUN CORP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

P/privado 28/12/2001: Claudio Dino Borroni, Danielo Mariano Borroni, Eugenio Axel Borroni, y Georgina María Pepe, cedieron totalidad, 200 cuotas: 20 cuotas a Adolfo Ireneo Ortiz, arg., DNI 11.103.624, solt.; y 180 cuotas a Arnaldo Juan José Ortiz, arg., DNI 27.542.562, solt., Thames 968, 12º "A", Cap. Fed.; Modifican claus. "Quinta: Capital Social: El Capital Social se fija $ 20.000, divididos en 200 cuotas de $ 100 c/u, tot. susc. p/ los Socios: Adolfo Ireneo Ortíz, 20 cuotas y Arnaldo Juan José Ortíz, 180 cuotas. Las cuotas… Séptima: La Administración, Repres. Legal Usofirma Social a cargo del Gerente en forma individual, Socio o no, p/2 ej., reeleg. Ental… El Gerente depos. Garantía $ 100 "Nueva Sede: Thames 968, 12º "A" Cap. Fed. Gerente: Adolfo Ireneo Ortiz.

Autorizado - Víctor Hugo Guzmán
Nº 29.336

GINECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Los cónyuges Mario Norberto Madaffere, nac. 30/1/56, DNI 11.848.731, Alicia Haydeé Renda, nac. 25/8/56, DNI 12.645.435, ambos arg. médicos, domiciliados en Campana 2334 Cap. 2) Acto: Esc. 8 del 11/1/02 Fº 18, Reg. 1861, Cap. Fed., 3) Denominación: GINECO S.R.L. 4) Sede Social: Campana 2334 Cap. 5) Objeto: a) Proveer prestaciones médicas, atención de pacientes externos o internos, asistencia integral de enfermos, efectuar cirugías o tratamientos, instalar sanatorios y/o consultorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá construir, arrendar o hacer convenios con los existentes, hacer contratos con otras entidades médicas, obras sociales sindicales y/o públicas y/o privadas en relación con los fines de la sociedad. Asimismo podrá brindar asesoramiento a diferentes agrupaciones prestadoras de servicios para la conformación y/o administración de las mismas; b) Realizar análisis biológicos, químicos, físicos y bacteriológicos y diagnóstico por imágenes; radiología, ecografía, hemodinamia, tomografía computada, resonancia nuclear magnética, medicina nuclear y anexos. 6) Capital Social: $ 2.000, en 2.000 cuotas de $ 1 c/u; 7) Duración: Treinta años de su inscripción. 8) Gerencia: 1 ó 2 Gerentes de actuación indistinta, por tiempo indeterminado, 9) Representación: Gerente: Mario Norberto Madaffere. 10) Ejercicio: 31/12.

Autorizado - Martín Ariel Isuster
Nº 29.356

JURIDICA PUEYRREDON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2001, Luis Carlos Fontana, cede y transfiere a

Eduardo Héctor Zappacosta, ciento veintisiete cuotas sociales, que tiene en la sociedad "JURIDICA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Pueyrredón 2474/76.

Abogado - Osvaldo Juan di Tullio
Nº 8024

JURIDICA PUEYRREDON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2001, Miguel Eduardo Ledesma, cede y transfiere a Eduardo Héctor Zappacosta, noventa y nueve cuotas sociales, que tiene en la sociedad "JURIDICA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Pueyrredón 2474/76.

Abogado - Osvaldo Juan di Tullio
Nº 8023

MEDICINA CRITICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Diego Fabián Haidar, nac. 6/8/62, casado, DNI 14.976.834, domicilio Av. de los Incas 3370 4º, Cap.; Marcela Andrea Noziglia, nac. 6/6/65, divorciada, DNI 17.490.936, domicilio Ambrosetti 277 9º "G", Cap. Hovannes Mesropian, nac. 15/7/61, casado, DNI 18.729.016, domicilio Juncal 3126 piso 2º A, Cap. Fed., Martín Fernando Salerno, casado, nac. 15/12/68, DNI 20.318.725, domicilio Av. Rivadavia 6088 4º B, Cap., Daniel Marcos Gasave, nac. 3/3/61, casado, DNI 14.315.354, domicilio José Cubas 2742, Cap. todos argentinos y médicos. 2) Acto: Esc. 4 del 8/1/02 Fº 13, Reg. 1861, Cap. Fed. 3) Denominación: MEDICINA CRITICA S.R.L. 4) Sede Social: Av. de los Incas 3370 4º Cap. 5) Duración: 30 años. 6) Objeto: a) Proveer prestaciones médicas, atención de pacientes externos o internos, asistencia integral de enfermos, efectuar cirugías o tratamientos, instalar sanatorios y o consultorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá construir, arrendar o hacer convenios con los existentes, hacer contratos con otras entidades médicas, obras sociales sindicales y/o públicas y/o privadas en relación con los fines de la sociedad. Asimismo podrá brindar asesoramiento a diferentes agrupaciones prestadoras de servicios para la conformación y/o administración de las mismas; b) Realizar análisis biológicos, químicos, físicos y bacteriológicos y diagnóstico por imágenes; radiología, ecografía, hemodinamia, tomografía computada, resonancia nucelar magnética, medicina nuclear y anexos. 7) Capital Social: $ 2.000 en 2.000 cuotas de $ 1 c/u; 8) Gerencia: 1 a 5 gerentes de actuación indistinto y por tiempo indeterminado. 9) Representación: Gerencia, integrada por Diego Fabián Haidar, Hovannes Mesropian, Martín Fernando Salerno, Daniel Marcos Gasave. 10) Ejercicio: 31/12.

El Autorizado
Nº 29.359

M.M.A. (Manufactura de Motores Argentinos)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por reunión de socios de fecha 22/11/2001 elevada a escritura pública Nº 1476 de fecha 27/12/2001 pasada por ante el Escribano Mariano Guyot, se resolvió por unanimidad de votos reformar el Contrato Social y aprobar un texto ordenado del mismo. Denominación: no se modifica. Domicilio: no se modifica la jurisdicción pero se cambia la sede social a Suipacha 1111, piso 19, Capital. Plazo de duración: no se modifica. Objeto: se modifica. Se agregan dentro de las actividades comerciales, las de comisiones, permuta y distribución de los productos que fabrica la sociedad. Capital Social: no se modifica el monto. Se elimina la división en clases. Administración y representación: se modifica. A cargo de los gerentes titulares y los suplentes que se designen quienes podrán ser electos por tiempo indeterminado. Representación legal: a cargo de uno cualquiera de los gerentes titulares. Fiscalización: Se modifica la elección de los síndicos. Deliberaciones: se modifican quórum y mayorías. Disolución: no se modifica. Distribución de utilidades: no se modifica. Cierre del ejercicio: no se modifica. Procedimiento para la transferencia de cuotas: se modifica. Asimismo, se resolvió por unanimidad aceptar las renuncias presentadas por los Sres. Nicolás Martín Caputo, Jorge Antonio Nicolás Caputo, Roberto Gustavo Vázquez, Mauro Salute y Mario Botto Micca a sus cargos de Gerentes. Se ratificó como Gerente Titular al Sr. James R. Dick y se designó al Sr. Eduardo Genta como Gerente Titular y al Sr. Pablo Gabriel Noseda como Gerente Suplente.

Autorizada - Luciana Verónica Zuccatosta
Nº 29.362

OBSTETRICIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Los cónyuges Pablo Roque Pantoni, nac. 26/10/63, DNI 16.387.251, y Mariana Mc Loughlin, nac. 16/6/62, DNI 16.280.857, ambos arg. médicos, domiciliados en Maure 2377, 2º "6" Cap. 2) Acto: Esc. 7 del 11/1/02 Fº 26, Reg. 1861 Cap. Fed., 3) Denominación: OBSTETRICIA S.R.L. 4) Sede Social: Maure 2377 2º "6". 5) Duración: 30 años. 6) Objeto: a) Proveer prestaciones médicas, atención de pacientes externos o internos, asistencia integral de enfermos, efectuar cirugías o tratamientos, instalar sanatorios y o consultorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá construir, arrendar o hacer convenios con los existentes, hacer contratos con otras entidades médicas, obras sociales sindicales y/o públicas y/o privadas en relación con los fines de la sociedad. Asimismo podrá brindar asesoramiento a diferentes agrupaciones prestadoras de servicios para la conformación y/o administración de las mismas; b) Realizar análisis biológicos, químicos, físicos y bacteriológicos y diagnóstico por imágenes; radiología, ecografía, hemodinamia, tomografía computada, resonancia nuclear magnética, medicina nuclear y anexos. 7) Capital Social: $ 2.000 en 2.000 cuotas de $ 1 c/u; 8) Gerencia: 1 ó 2 gerentes de actuación indistinta, por tiempo indeterminado. 9) Representación: Gerente: Pablo Roque Pantoni. 10) Ejercicio: 31/12.

El Autorizado
Nº 29.357

ORIENTE SALUD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. priv. 19/12/01. 1) Ding Yuan Lin, arg., naturaliz., solt., 9/10/70, com., DNI 18.759.611, Palestina 861, Cap.; Adrián Gustavo Abalovich, arg., solt., 3/12/62, médico, DNI 16.130.411, Ciudad de la Paz 2880, Cap. 2) ORIENTE SALUD S.R.L. 3) 99. 4) Por cuenta propia o de terc. o asoc. a terc., en el país o extranjero; prestación de servicios médicos y paramédicos relacionados con la atención de la salud en general, en todas sus formas y especialidades de las ciencias médicas, a través de la contratación de planes de cobertura de medicina prepaga. Incluye asistencia médica y paramédica, tratamientos médicos, quirúrgicos, psicológicos, electrónico, nucleónico, y todos los exámenes complementarios tradicionales y de última generación que correspondan diagnóstico y tratamiento; atención hospitalaria y sanatorial; emergencia médica y traslado de pacientes; atención domiciliaria; análisis clínicos; farmacia, kinesiología y fisioterapia; odontología y alta complejidad médica. Implementar y organizar centros de asistencia ambulatoria e internación; unidades de atención primaria, clínicas, quirúrgicas, atención sanatorial y unidades de alta complejidad y otras unidades destinadas a tratar toda otra patología no mencionada expresamente. 5) $ 2000. 6) 1 o más gerentes. 7) 31/12. 8) Palestina 861, Cap. 9) Gerentes: ambos socios. Enrique Alfonzo, Autorizado.

Abogada - Martha A. Guic
Nº 8035

RANDALL INVEST LTD.

La sociedad RANDALL INVEST LTD. (Extranjera con sede legal en las Islas Vírgenes Británicas) comunica por un día que por Acta de Directorio del 26 de noviembre de 2001, se resolvió la inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Justicia, en los términos del Art. 123 de la Ley 19.550. Denominación: RANDALL INVEST LTD. Objeto: El objeto de la sociedad es dedicarse a cualquier acto o actividad que no se encuentre prohibida por cualquier legislación actualmente vigente en las Islas Vírgenes Británicas, inclusive, pero sin limitarse a: la compra, venta, transferencia, enajenación, operación, financiación, intercambio, propiedad, administración, tomar o dar en préstamo, comisión, hipoteca, garantía, alquiler, uso, usufructo o administración judicial de cualquier tipo de propiedad, ya sea derechos o acciones reales o personales, y realizar y aceptar todo tipo de acuerdos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de comercio legal. Para tales fines, la Sociedad tendrá los siguientes poderes, además de los poderes conferidos por ley: (A) Actuar como demandante o demandado en juicios; (B) Adoptar y utilizar un sello corporativo y alterarlo a su voluntad; (C) Adquirir, construir, comprar, tener, usar y transferir propiedad real y personal de cualquier índole, y constituir y aceptar prendas, hipotecas, alquileres, derechos de retención y gravámenes de cualquier tipo; (D) Para designar funcionarios y agentes; (E) Para celebrar contratos de todo tipo; (F) Para expedir estatutos que no sean inconsistentes con la legislación vigente, para la gestión, reglamentación y gobierno de su actividad comercial y de las propiedades, para la transferencia de acciones, la convocatoria y celebración de asambleas de accionistas y directores, y para todo objetivo dentro de la ley; (G) Para conducir la actividad comercial y el ejercicio de sus poderes en países extranjeros; (H) Para acordar la disolución de la misma de acuerdo con la ley, ya sea por su propia voluntad o por cualquier otra razón; (I) Para la celebración de préstamos de dinero y para contraer deudas en conexión con la actividad comercial y para cualquier otra finalidad dentro de la ley; (J) Para emitir bonos, pagarés, letras de cambio y otras obligaciones (que puedan ser convertibles en acciones de la Sociedad o no) pagaderos en una fecha o en fechas específica/s al producirse un hecho específico, ya sea con garantía hipotecaria, prendaria o de otro modo, o sin garantías, por dinero prestado o en pago por propiedad comprada o adquirida por cualquier finalidad dentro de la ley; (K) Para garantizar, adquirir, comprar, retener, vender, ceder, transferir, hipotecar, prendar o disponer de otro modo o para operar en acciones del capital social o bonos, u otras obligaciones emitidas por otras corporaciones o cualquier municipalidad, provincia, estado o gobierno; (L) Para realizar todo lo que fuera necesario para el cumplimiento de los objetivos enumerados en el acta constitutiva o cualquier enmienda de la misma, necesarios o incidentes para la protección y beneficio de la Sociedad, y en general, para realizar toda actividad comercial dentro de la ley, y tal actividad comercial puede ser de naturaleza similar, o no, al objetivo establecido en el acta constitutiva o en cualquier enmienda de la misma. Capital: El capital autorizado de la sociedad es de U$S 50.000. Domicilio legal en la República Argentina: Rivadavia 926, piso 7º, Capital Federal. Representante: Lic. Fernando Jorge de Santibáñez, D.N.I. Nº 4.519.597, argentino, divorciado, nacido el 11/3/1945, de profesión empresario, con domicilio constituido en Rivadavia 926, piso 7º, Buenos Aires. 21 de enero de 2002.

Autorizada/Abogada - Analía V. Balbi
Nº 29.342

ROCK & POP INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado 5/11/01 Nora Edith Koblinc, cedió 2.500 cuotas a Fernando Moya en $ 2.500; quedando distribuido el capital social así: Nora Edith Koblinc; Fernando Moya; Adriana Beatriz Novales y Juan Pablo Gabriel Novales: 2.500 cuotas cada uno. Gerentes: Nora Edith Koblinc, Adriana Beatriz Novales y Fernando Moya en forma indistinta. Se modifican arts. 4º y 5º.

Gerente - Nora E. Kollinc
Nº 8027

ROCK & POP INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado 1/8/01, Daniel Ernesto Grinbank y Guillermo Daniel Fernández renunciando a su cargo de gerentes, cedieron sus 9600 y 400 cuotas respectivamente, a Nora Edith Koblinc; Adriana Beatriz Novales y Juan Pablo Gabriel Novales en $ 10.000; quedando distribuido el capital social así: Nora Edith Koblinc; 5.000; Adriana Beatriz Novales y Juan Pablo Gabriel Novales: 2.500 cuotas cada uno. Gerentes: Nora Edith Koblinc y Adriana Beatriz Novales en forma indistinta. Se modifican arts. 4º y 5º.

Gerente - Nora E. Koblinc
Nº 8026

RUTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA

Por Esc. 4 del 9/1/02 Fº 7, Reg. Nota 977, Cap. Alejandro Carlos Pedro Nofal Imbrosciano, vendió cedió y transifiró a favor de Beatriz Concepción Imbrosciano 700 de las 900 cuotas de cap. de las que era titular. Por tanto, se modificó el art. 4º del Estatuto.

Escribano - Carlos A. Umaschi
Nº 29.346

TANMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A.P. Roberto Héctor Santiago, comerc. 20/03/42, DNI 4.396.829, Thomas 1029 4º 9 Cap. Gerente y María Adela Mooney, empres., 19/07/43, DNI 4.740.225, Laprida 1898 16º A Cap., ambos argents., solts. 1) 99 años. 2) Organización, desarrollo, equipamiento, dirección empresas de cobranzas. Consultoría: servcs. complementarios, búsqueda, recursos humanos. Docencia e investigación de escuelas formativas, cursos capacitación, publicaciones, adquisición, y venta material bibliográfico, organización viajes de estudio. Compraventa, permuta, alquiler, explotación de edificios destinados a tareas de organización. 3) Pesos dos mil. 4) a cargo de gerentes socios o no por tiempo indeterminado. 5) 31/12 de c/año. Sede Social: Peña 2502 Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 8011

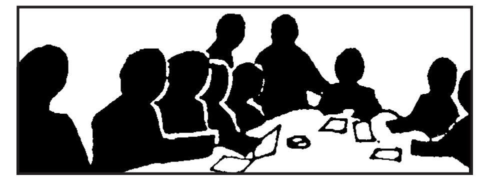
VERDE VIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 3/7/01 Fº 558 Reg. 1094 Cap. se modificó el contrato social. Art. 3º se amplió el objeto: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros: a) la explotación del transporte de mercaderías generales de todo tipo, fletes, acarrreos, encomiendas, y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afín, en camiones de la sociedad o de tercero; b) toda actividad relativa a mensajería, cadetería, distribución de sobres y documentación; c) compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y reciclado de insumos de equipos de computación. Art. 5: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más socios en calidad de gerentes. Gerente Miguel Daniel Basualdo nac. 1/10/70, arg., comerc. DNI 21.842.253, soltero, Arenales 2152, 8º p. Cap. por el término de un ejercicio. Dom. Leg. soc. Arenales 2152 8º piso, dep. 17 Cap. Insc. el 4/2/98 Nº 708 L. 108 de S.R.L. Exte. 1.645.827. Se modificaron artículo 9.

Escribano - Arturo Balassanian
Nº 29.375

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BOPA SURAMERICA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede

social, Tucumán 978, 7º Piso, Capital Federal, el día 19 de febrero de 2002, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir en prueba de conformidad el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de setiembre de 2001 y aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Distribución de honorarios a los Directores titulares y los correspondientes a funciones Técnico-Administrativas, art. 261 (in fine), Ley 19.550.
4º) Determinación del número de directores Titulares y Suplentes y su elección.

Vicepresidente - Alessio Gorla
e. 30/1 Nº 29.382 v. 5/2/2002

"C"

CAPDEVIELLE KAY Y CIA. S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 2002, a las 17 horas, en primera convocatoria, en la sede social de la calle Lavalle 579, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año.
3º) Reconsideración del ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 2000.
4º) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 2001. Aprobación de la gestión del directorio y síndico.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio.

Presidente - Daniel A. Masotta
e. 30/1 Nº 10.530 v. 5/2/2002

"S"

SUIPACHA 732 SRL

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 2002 en primera convocatoria a las 16 hs. y en caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550 en segunda convocatoria a las 17 hs. del mismo día en el domicilio especial de la Av. Corrientes 524, Piso 2º de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la venta del inmueble sito en la calle Suipacha Nº 732 de Capital Federal y en caso de aprobarse destino de los fondos.
2º) Renuncia del socio gerente Severo Pereira Ramos.
3º) Designación de un nuevo socio gerente en su reemplazo.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Socio Gerente - Severo Pereira Ramos
e. 30/1 Nº 29.372 v. 5/2/2002

"U"

UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Atento a las disposiciones de la Ley 23.551 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y su D.R. 467/88 y las facultades conferidas por el Estatuto Asociacional de la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, Capítulo XXIIIº Artículo 63, incs. "c" y "d", la Comisión Ejecutiva de la Seccional Capital y Suburbios ha dispuesto convocar a elecciones para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva para el día 12 de abril de 2002, por un período de cuatro años. Los cargos a cubrir son los siguientes: Secretario General; 11 miembros titulares y cinco suplentes. Dos Delegados Congresales Titulares y Dos Suplentes; Tres Revisores de Cuentas Titulares y Tres Suplentes.
La misma se llevará a cabo entre las 4:00 horas y las 18:00 horas del día mencionado y los lugares de votación lo establecerán oportunamente las autoridades de la Junta Fiscalizadora Electoral.
Al dejar a todos los compañeros informados sobre el particular, rogando la participación en ambos eventos, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra invariable estima y consideración.
Comisión Ejecutiva Seccional Capital y Suburbios.

Secretario General – Víctor Delgado
Tesorero - Ramón Pérez
e. 30/1 Nº 29.341 v. 30/1/2002

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

I.G.J. Nº 1.592.725. Hace saber por un día que por reunión de directorio de fecha 12/12/2001 se resolvió por unanimidad cambiar la sede social a la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 3, Capital Federal.

Autorizada - Emilia Perret
e. 30/1 Nº 29.364 v. 30/1/2002

AMERICAN MOULDING ARGENTINA S.A.

Por Asamblea Unánime del 18/05/2001 se acepta renuncia del presidente Nicholas H. Walker y director suplente Carlos A. Naybrif. Se designa presidente a Gustavo J. Berasaluce y director suplente a Sergio A. Cribioli, aceptaron los cargos. Por asamblea unánime del 06/06/2001 se acepta renuncia del presidente Gustavo J. Berasaluce y del director suplente Sergio A. Cribioli. Se designa presidente a Sergio A. Cribioli y director suplente a Gustavo J. Berasaluce quienes aceptaron los cargos. Trasladó sede social a Av. Córdoba 1233, piso 7º.

Abogado - Rodrigo M. López Gau
e. 30/1 Nº 8012 v. 30/1/2002

"C"

COCOVI Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de un día que la sociedad ha otorgado Poder General de Administración y Disposición a favor de los señores Héctor Alberto Zabaleta, Umberto María Francisco Ciriaco Bocchini, Fernando Segundo Prado, Carlos Enrique Zandoná y Fernando Ricardo Mantilla, en la forma y con las facultades transcriptas en la Esc. Nº 48 pasada al Folio 74, el 11 de enero de 2002 por ante el escribano de esta Ciudad D. Luis A. Ugarte.

Abogada - Fabiana A. Sinistri
e. 30/1 Nº 8034 v. 30/1/2002

CORCISA S.A.

Por Asamblea Gral. Ord. Unánime Nº 5, 29/06/01, Esc. 15 del 24/01/02, Fº 32, Reg. 1347 CF, renuncian al Directorio: Daniel Oscar Cornejo, Enrique José Rebaudengo, Oscar Guillermo Suárez y Manuel María Benites, nuevo Directorio: Titulares: Presidente: Víctor Horacio Cornejo; Vicepresidente: Guillermo Claudio Cornejo; Director Suplente: Sara Martha Chichirico; aceptaron cargos.

Escribana - Hilda F. Migdal
e. 30/1 Nº 8014 v. 30/1/2002

COSMED S.A.

A.P. 04/06/01. Se aprobó la liquidación societaria la que será efectuada por el liquidador designado Sr. León Glecer.

Domingo Mangone
e. 30/1 Nº 29.369 v. 30/1/2002

CREATIVE HOUSE S.A.

Informa que por resolución de Asamblea Ordinaria Unánime y acta de Asamblea del 30/12/2000, el directorio se constituye, Presidente Rosa Alejandra González, Director Suplente María Esther Invernizzi. Ejercen el cargo por un ejercicio.

Presidente - Rosa Alejandra González
e. 30/1 Nº 29.337 v. 30/1/2002

CTHEC S.A.

Informa que por resolución de Asamblea Ordinaria Unánime y acta de Asamblea del 03/10/2001, el directorio se constituye, Presidente Juan Carlos Muller, Vicepresidente María Elena Federico, Vocales Víctor Nicodemo, Paola Romina Muller, Germán Federico Muller, Director Suplente Lidia Federico. Ejercen el cargo por un ejercicio.

Presidente - Juan Carlos Muller
e. 30/1 Nº 29.338 v. 30/1/2002

"E"

EUROPRAXIS GROUP ARGENTINA S.A.

IGJ Nº 1.673.042. Se hace saber por un día que, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 6/09/01, se ha efectuado una recomposición del Directorio, quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Presidente: Javier Piera; Vicepresidente: María Fernanda Richmond; Director Titular: Carlos Rafael Severino Martínez y Director Suplente: Pablo Vallejos. Asimismo, en dicha Asamblea, también se ha aceptado la renuncia del Sr. José Lecha al cargo de Director Suplente.

Autorizada - Adriana Luzzetti
e. 30/1 Nº 8031 v. 30/1/2002

"F"

FARMACIA NUTRICIONAL S.A.

Informa que conforme a lo resuelto por Asamblea General Unánime de socios de fecha 31 de agosto de 2001, ha cambiado la composición de su directorio quedando conformado de la siguiente manera: Sr. Joao Pedrinelli, presidente; Sr. Reginaldo Donizeti Lopes, vicepresidente; Sr. Luis Felipe Agramunt, director titular; Sr. Rodolfo Heriberto Dietl, director titular; Sr. Federico Carenzo, director suplente; Sr. Federico Guillermo Tomás Leonhardt, director suplente, Dr. Roberto Mauro Calvo,

Abogado/Autorizado - Mauro Calvo
e. 30/1 Nº 29.348 v. 30/1/2002

FEJUROM S.A.

Informa que por resolución de Asamblea Ordinaria Unánime y acta de Asamblea del 03/10/2001, el directorio se constituye, Presidente Juan Carlos Muller, Vicepresidente María Elena, Federico Vocales Víctor Nicodemo, Paola Romina Muller, Germán Federico Muller, Director Suplente Mario Rafael Federico. Ejercen el cargo por un ejercicio.

Presidente - Juan Carlos Muller
e. 30/1 Nº 29.335 v. 30/1/2002

FENIX PRODUCCIONES S.A.

Hace saber que por Asamblea Ordinaria de fecha 12 de julio de 2000, fue designado el siguiente Directorio: Pte.: Héctor Marcelo Livio. Direc. Sup.: Leonardo Figoli.

Director - Leonardo Figoli
e. 30/1 Nº 29.379 v. 30/1/2002

FRESENIUS KABI ARGENTINA S.A.

Informa que conforme a lo resuelto por Asamblea General Unánime de socios de fecha 31 de agosto de 2001, ha cambiado la composición de su directorio quedando conformado de la siguiente manera: Sr. Joao Pedrinelli, presidente; Sr. Marc James Gerard Crouton, vicepresidente; Reginaldo Donizeti Lopes, director titular; Sr. Luis Felipe Agramunt, director titular, Sr. Rodolfo Heriberto Dietl, director titular; Sr. Federico Carenzo, director suplente; Sr. Federico Guillermo Tomas Leonhardt, director suplente. Dr. Roberto Mauro Calvo.

Abogado/Autorizado - Mauro Calvo
e. 30/1 Nº 29.349 v. 30/1/2002

"G"

GASTRONOMIA ITALIANA SRL

Acta Nº 1 del 21/5/01 reunión socios unánime renuncia gerente Flavia Silvana Galizia que es aceptada y designan gerente Carlos Alberto Ruiz, arg., solt., DNI 20.223.555, 18/3/69, Scarlate 5246 G. Catán, Pcia. Bs. As. que acepta.

Escribana - María Teresa Grieco
e. 30/1 Nº 29.344 v. 30/1/2002

"I"

IMFOC S.A.

A.P. 18/12/01, 20/12/01. Son aceptadas las renuncias presentadas por Adolfo Osvaldo Imas y Lidia Susana Grinblat a sus respectivos cargos de Directores; asimismo así queda conformado el nuevo directorio societario: Presidente: Néstor Eduardo Uriarte y Suplente: Liliana Ester Gallo.

Domingo Mangone
e. 30/1 Nº 29.370 v. 30/1/2002

"J"

JOSE RUBIA ARGENTINA S.A.

Nº Registro en IGJ 1.683.882. El Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2002 resolvió la disolución anticipada de la sociedad; nombró liquidador y depositario de libros y demás documentación social al Sr. Diego E. Caride Fitte, D.N.I. 14.014.576 con domicilio en la calle Ruggeri 3050, Capital Federal y aprobó el Balance Final de Liquidación y cuenta de partición al 7 de enero de 2001.

Presidente - Diego E. Caride Fitte
e. 30/1 Nº 29.380 v. 30/1/2002

"K"

KLYSTRON INTERNACIONAL S.A.

Comunica que en la reunión de Directorio del 24 de julio de 1991, renunciaron los Directores Titulares Raúl Horacio Marozof y Natalia Dora Agres de Baluk, cuyas renuncias fueron aceptadas, y que en la Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada del 31 de julio de 1991 se resolvió disolver anticipadamente la sociedad a partir del 1º de agosto de 1991 y se nombró liquidadores de la sociedad a los Señores Angel Julio Paternó y Contadora Elvira Rivas en forma indistinta.

Liquidador - Angel Julio Paternó
e. 30/1 Nº 29.333 v. 30/1/2002

"M"

MELICER S.A.

Esc. 80, 15/12/99, Fº 256, Reg. 1719 Cap. Fed. protoc. Acta Asam. Gral. Ord. Unán., aprobando renuncia y gestión Directorio, designó Presidente: Eduardo Tomás Johnstone, arg. cas. nac. 26/11/41, DNI 7.723.867, com. dom. Moreno 1360, Cap. Fed. Cambió dom. Social Av. La Plata 1112, 5º, "16" Cap. Fed.

Escribana - Silvia R. Cariolo
e. 30/1 Nº 29.352 v. 30/1/2002

MULTIARGON S.A.

Inscripción 13/2/87; Nº 501; Lº 103; Tº A de S.A. 1) Escritura Nº 9 del 10/1/02, Fº 18, Registro 658, Capital, protocoliza Acta de Asamblea Ordinaria del 10/12/97 de renuncia del Director Titular Jorge Heriberto Gallegos, DNI 4.182.369.

Presidente - Jear-Francois Turinetto
e. 30/1 Nº 29.343 v. 30/1/2002

"N"

NUTRI HOME S.A.

Informa que conforme a lo resuelto por Asamblea General Unánime de socios de fecha 31 de agosto de 2001, ha cambiado la composición de su Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Sr. Joao Pedrinelli, Presidente; Sr. Reginaldo Donizeti Lopes, Vicepresidente; Sr. Luis Felipe Agramunt, Director titular; Sr. Rodolfo Heriberto Dietl, Director titular; Sr. Federico Carenzo, Director suplente; Sr. Federico Guillermo Tomás Leonhardt, Director suplente.

Abogado/Autorizado - Roberto Mauro Calvo
e. 30/1 Nº 29.350 v. 30/1/2002

“O”

OptiGlobe S.A.

Por Acta de Asamblea Nº 4 del 6 de diciembre de 2001 se aceptaron las renuncias de F. Bucspun como Pte. y P. Baudino como Dir. Suplente.

Abogado/Autorizado - Federico Godoy

e. 30/1 Nº 10.516 v. 30/1/2002

“P”

PHARM SERVICE S.A.

Informa que conforme a lo resuelto por Asamblea General Unánime de socios de fecha 31 de agosto de 2001, ha cambiado la composición de su Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Sr. Joao Pedrinelli, Presidente: Sr. Reginaldo Donizeti Lopes, vicepresidente; Sr. Luis Felipe Agramunt, Director titular; Sr. Rodolfo Heriberto Dietl, Director titular; Sr. Federico Carenzo, Director suplente; Sr. Federico Guillermo Tomás Leonhardt, Director suplente.

Abogado/Autorizado - Roberto Mauro Calvo

e. 30/1 Nº 29.351 v. 30/1/2002

“R”

RADIO COMUNICATIONS S.A.

Esc. 16. Se aprobó la conformación del nuevo Directorio societario: Presidente: Samuel Liberman; Suplente: Guillermo Javier Liberman.

Autorizado - José Mangone

e. 30/1 Nº 8010 v. 30/1/2002

RBK ARGENTINA S.A.

Autoridades Art. 60/Ley 19.550 se hace saber por un día que la sociedad RBK ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la calle French 3155 piso 1 de la Capital Federal, ha elegido en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2001, los miembros que integrarán el Directorio, los que han aceptado los cargos en la reunión de dicho órgano celebrada el 30 de octubre de 2001 ppdo., El Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Juan José Avellaneda, Vicepresidente: Ricardo Lalor, Director Titular: Osvaldo F. De Giorgio; Directores Suplentes: Martín Ruete Aguirre, Carlos María Del Carril y José Manuel Ortiz Masllorens.

Presidente - J. J. Avellaneda

e. 30/1 Nº 29.353 v. 30/1/2002

“S”

SADEREY Sociedad Anónima

Se hace saber que por Acta del 14/1/02 SADEREY SA estableció Sucursal sin Capital. Domicilio J. B. Justo 6951 Bs. As. Representante F. Nistal 16657192.

Representante - F. Nistal

e. 30/1 Nº 8016 v. 30/1/2002

SUD INVERSIONES Y ANALISIS S.A.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 4 de enero de 2002, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Jorge Horacio Brito; Vicepresidente: Delfín Jorge Ezequiel Carballo; Directores titulares: Fernando Andrés Sansuste, Juan Pablo Brito Devoto y Alberto Domínguez; Directores Suplentes: Luis Carlos Cerolini y Carlos Enrique Videla.

Presidente - Jorge H. Brito

e. 30/1 Nº 10.514 v. 30/1/2002

“T”

TEMPO 2 ARGENTINA S.A.

Informa que por resolución de Asamblea Ordinaria Unánime y Acta de Accionistas del 30/1/2001, el Directorio se constituye, Presidente Juan Carlos Muller, Director Suplente Félix Gil. Ejercen el cargo por un ejercicio.

Presidente - Juan Carlos Muller

e. 30/1 Nº 29.340 v. 30/1/2002

“U”

USSY S.A.

IGJ Nº 1701630. Por Acta del 24/1/02 designó Presidente a Margarita Luisa Pergar LC 6.699.761, 16/7/51, Onsari 865; Dir. Suplente a Daniela Susana Bosso, DNI 23.722.293, 20/2/74, Paysandú 1491; ambos arg., cas., y de Wilde Pcia. de Bs. As. y se aceptó la renuncia de Gerardo Miguel Hitters como Presidente y María Ethel Marinelli como Suplente; debido a la venta del paquete accionario, mudó sede a Malvinas Argentinas 311.

Abogado/Autorizado - José Luis Marinelli

e. 30/1 Nº 8020 v. 30/1/2002



2.5 BALANCES

PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.
DOMICILIO LEGAL: Av.Belgrano 552/60, (1092) BUENOS AIRES.
SEDE ADMINISTRATIVA: Av.Belgrano 552/60, (1092) BUENOS AIRES.
EJERCICIO ECONOMICO Nº: 9 INICIADO EL 01 DE JULIO DE 2000
CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2001
FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: BUENOS AIRES, 29 DE DICIEMBRE DE 1992
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS:
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL:.29 DE DICIEMBRE DE 2091
INSCRIPTA EN: .INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA BAJO EL Nro:.12.831
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº: 484..CON FECHA:.06 DE.ENERO DE 1993
COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias	107,000	107,000	1,070,000	1,070,000
	107,000	107,000	1,070,000	1,070,000

BALANCE GENERAL — COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL .30./.06./.01.	AL .30./.06./.00.
DISPONIBILIDADES	53,653	26,078
INVERSIONES	6,220,514	6,671,474
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	-	-
REASEGUROS	-	-
COASEGUROS	-	-
OTROS CREDITOS	624,283	470,969
INMUEBLES	2,567,673	2,644,503
BIENES MUEBLES DE USO	287,880	324,103
OTROS ACTIVOS	-	-
TOTAL	9,754,003	10,137,127
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	-	-
CON REASEGURADORES	-	-
CON COASEGURADORAS	-	-
CON PRODUCTORES	-	-
FISCALES Y SOCIALES	3,444	6,385
OTRAS DEUDAS	11,792	25,164
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	7,421,329	7,885,902
PREVISIONES	-	-
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-	-
TOTAL PASIVO	7,436,564	7,917,451
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	2,317,439	2,219,676
TOTAL	9,754,003	10,137,127

Denominación de la Entidad: PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.
Ejercicio cerrado el : ..30.... de .....Junio..................... de ...2001...

- ESTADO DE RESULTADOS - (COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR)

ESTRUCTURA TECNICA (I)	AL .30./.06./.01.	AL .30./.06./.00.
Primas y Recargos Netos	464,573	370,236
Siniestros Netos	-	-
Rescates	(17,710)	-
Rentas Vitalicias	(741,382)	(1,091,059)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-	-
Gastos de Producción y Explotación	(314,530)	(237,967)
Otros Ingresos	-	-
Otros Egresos	-	-
RESULTADO TECNICO	(609,049)	(958,790)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	528,114	733,640
Resultados por Realización	186,253	180,528
Resultados por Tenencia	(6,462)	167,186
Otros Ingresos	156,333	507,947
Otros Egresos	(5,654)	(4,656)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(151,773)	(355,990)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	706,812	1,228,655
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	-	-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV =I + II + III)	97,763	269,865
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	-	-
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-	(29,978)
RESULTADO DEL EJERCICIO	97,763	239,887

JORGE G. GIANI, Presidente. — ENRIQUE JOSE QUINTANA, Síndico/s - Abogado C.S.J.N. Tº 16 Fº 937 D.J.S.I. Tº V Fº 354 S.N.P.T.A. Nº 2.435.412. — RUBEN A. ALONSO, Contador Público Nac. UBA - C.P.C.E.C.F. Tº 30 - Fº 229.

- ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO - (COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR)

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL .30/.06/.00.
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	3,017,883	-	(798,207)	2,219,676	1,984,665
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria..... del .../.../....					
- Reserva legal					
- Otras reservas					
- Honorarios					(4,875)
- Dividendos en efectivo					
- Dividendos en acciones					
-Suscripción de Capital					
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes					-
Ajuste de Capital					
Revalúo técnico					
Desafectación de reservas					
Resultado del ejercicio			97,763	97,763	239,887
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	3,017,883	-	(700,444)	2,317,439	2,219,677

CERTIFICACION:

Los presentes Estados Contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (Artículo Nº 45 de la Ley 20.091). En relación a estos últimos, he emitido con fecha 14 de agosto de 2001, el correspondiente informe de auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Al 30 de junio de 2001, las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Previsional DGI Seguridad Social, que surgen de los registros contables, ascienden a $ 2.878,73; importe que no resultaba exigible a esa fecha. Los Estados contables surgen de Registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes.

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Bs. As., 27 de diciembre de 2001.

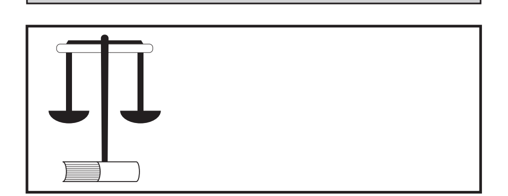
RUBEN A. ALONSO, Auditor, Contador Público Nac. - UBA C.P.C.E.C.F. Tº 30 - Fº 229.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Buenos Aires, 17/1/2002 01 O T. 41 Legalización Nº 344989.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las Leyes 466 (Art. 2 Incs. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 27/12/2001 en BALANCE de fecha 30/6/2001 perteneciente a PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A. para ser presentada ante … , que se corresponde con la que el Dr. ALONSO RUBEN ALBERTO, 20-04830402-9 tiene registrada en la matrícula CP Tº 0030 Fº 229 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en carácter de socio de: , Soc. Tº — Dr. PABLO VALLONE, Contador Público (U.N.L.Z.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 10.492

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ANTONIA CULELL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2001.
Gabriela Mariel Scolarici, secretaria.

e. 30/1 Nº 29.308 v. 1/2/2002

Nº 47

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DAVID PIDRE SALDAÑA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2001.
Silvia R. Rey Daray, secretaria.

e. 30/1 Nº 29.304 v. 1/2/2002

Nº 90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 90, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don COCA GIMENEZ VICENTE ANTONIO. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2001.
Martín Alejandro Christello, secretario.

e. 30/1 Nº 29.300 v.1/2/2002

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, 2do. de Capital Federal, cita y emplaza a FERNANDO POUILLER, DNI 11.044.971 en autos "POUILLER, FERNANDO s/Pedido de Quiebra por BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO" para que en el plazo de 5 días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho bajo apercibimiento de decretarse la quiebra art. 84 de la Ley 24.522. Publíquense edictos por el término de 1 día. Se deja constancia que el presente deberá ser publicado sin el pago previo de gravámenes o aranceles de cualquier tipo en virtud de encontrarse el BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO en lo preceptuado en los arts. 273 inc. 8 y 132 último párrafo de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2001.
Gerardo Tello, secretario.

e. 30/1 Nº 375.373 v. 5/2/2002

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 162, cita y emplaza a GABRIEL DEMECO (DNI 18.316.658) para que comparezca ante el Tribunal en la causa Nº 99.695/01 que se le sigue por defraudación, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de enero de 2002.
Marcelo A. Muffatti, secretario.

e. 30/1 Nº 375.447 v. 5/2/2002

Nº 31

Juzgado de Instrucción Nº 31, Secretaría 119, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ANTONIO GEREZ, a estar a derecho en la causa Nro. 51.333/01 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por un día.

Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos.
Marcos Rafael Burgos, secretario ad-hoc.

e. 30/1 Nº 375.446 v. 30/1/2002

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

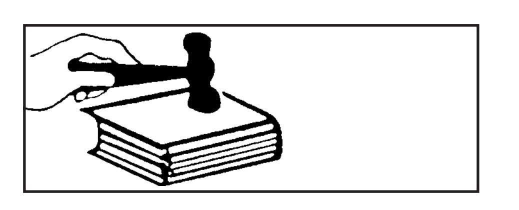
JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en Avda. Callao 635, Piso 3º de la Capital Federal, hace saber por el término de 5 días que con fecha 21/12/01 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de FRIGORIFICO LAFAYETTE S.A. (CUIT 30-54208801-6). Se hace saber a los acreedores que hasta el 26/4/02 podrán verificar sus créditos ante el síndico Estudio "Bosnic, López y Feltrín Asoc.", con domicilio en la calle Suipacha 472/476, piso 6º, ofs. "609/12", Capital Federal. Informe individual 11/6/02. Informe General 8/8/02. Audiencia informativa: 23/10/02 a las 12 hs. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2001.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 30/1 Nº 8036 v. 5/2/2002



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, a cargo de la Dra. Beatriz Lidia Cortelezzi, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Julio A. Auliel, con asiento en la Av. de los Inmigrantes 1950, Piso 5º, de Capital Federal, comunica por dos días en autos "BIOTA MARIA y Otros c/VIRUES JUAN ANTONIO y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Exp. 54.934/00, que el Martillero José Luis Adán, rematará el día 13 de febrero del 2002, en el horario de 13:30 horas, en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, al contado, al mejor postor, en dinero en efectivo y en el acto de remate, el inmueble sito en la calle Segurola 2812 y 2814, entre las calles de Nazarre y Pasaje González Catán, de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15; Sección: 87, Manzana: 106 a; Parcela. 1c; Matrícula FR 15-59852. Según constatación obrante a Fs. 68 y 68 vta. se trata de una casa que posee en la Planta Baja un hall de entrada, comedor, garage, hall de distribución, cocina comedor diario, patio descubierto, tres dormitorios, un baño completo, dependencia con baño, al contrafrente un lavadero cubierto y un patio descubierto, existe además una escalera de material que conduce a la terraza, donde existe un quincho con techo de tejas de aproximadamente 7 mts. x 4 mts. y una mesada con parrilla. Los pisos son de carámicas excepto los dormitorios. El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación. Con respecto al estado de ocupación, se encuentra ocupado por el Sr. Juan A. Virues, su esposa y dos hijos mayores, en carácter de propietarios. Se exhibe los días 11 y 12 de febrero de 2002, en el horario de 9:30 a 11:30 horas. Base U$S 60.000. Seña 30%, Comisión 3%, Arancel Acordada Nº 24/00 de la CSJN 0,25%; al contado, al mejor postor, en dinero en efectivo y en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Deuda informada en autos: fs. 81 A.B.L. $ 3.403,47 (al 27/2/01), Fs. 63 Obras Sanitarias $ 52,19 (al 6/3/01); Fs. 58 Aguas Argentinas $ 40,30 (al 1/3/01). No procederá la compra en comisión (art. 79 inc. 7 de la ley 24.441) ni la indisponibilidad de los fondos de la subasta. Déjese constancia de lo resuelto en el Fallo Plenario del Fuero en autos: "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto Isaac s/Ejec. Hipotecaria", de fecha 18 de febrero de 1999, por el cual se ha establecido que quien resulte adquirente en la subasta, no responderá por las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión, con excepción de la deuda por expensas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2001.
Julio Alfredo Auliel, secretario.

e. 30/1 Nº 29.373 v. 31/1/2002

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

HABEAS DATA. Protección de datos personales. Proyectos de decreto. Reglamentario. Dirección Nacional. Recursos administrativos. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

MEDIO AMBIENTE. Residuos peligrosos. Proyecto de resolución. Infracciones. Sanciones. Autoridad de aplicación.

HABEAS DATA. Protección de datos personales. Proyectos de decreto. Reglamentario. Dirección Nacional. Recursos administrativos. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Expte. N° 128.949/01. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; 1 de noviembre de 2001. (Dictámenes 239:322).

El proyecto de decreto mediante el cual se reglamenta la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 está en condiciones jurídicas de ser dictado, toda vez que: a) será emitido por autoridad competente para ello, en virtud de lo que dispone el artículo 45 de la ley mencionada y el artículo 99, inciso 2 de la Constitución Nacional, en tanto se trata de un proyecto de decreto reglamentario que no altera el espíritu de la ley a la que reglamenta; b) posee un adecuado sustento en los hechos y en el derecho que le sirven de causa; c) su objeto es cierto y física y jurídicamente posible; d) antes de su emisión se han cumplido los procedimientos esenciales y sustanciales correspondientes; e) está debidamente motivado, en tanto en su considerando se expresan las razones que inducen a su emisión; f)

cumple con la finalidad de las normas que le otorgan competencia para su dictado al órgano emisor, y su contenido es proporcionalmente adecuada a esa finalidad.

Es necesario reexaminar la previsión del artículo 29 del proyecto de decreto reglamentario de la Ley N° 25.326 que establece que las decisiones del Director Nacional de protección de Datos Personales no son susceptibles de recurso jerárquico, cuando constituyan el cumplimiento específico de sus potestades de contralor, dicha Dirección es el órgano de control de la mencionada ley pero tratándose de una entidad autárquica el recurso administrativo que correspondería mencionar sería el de alzada, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 t.o. 1991. Así, los actos administrativos o asimilables a tales dictados por el Director Nacional agotarán la vía administrativa, salvo que se deduzca un recurso de alzada, o que la reglamentación prevea la improcedencia de esa medida recursiva. Admitir la previsión del proyecto de decreto implica necesariamente la aceptación por parte del Poder Ejecutivo de una autolimitación al control de tutela que la corresponde con relación a los entes descentralizados.

Las cuestiones económicas, políticas y de mérito, oportunidad y conveniencia son ajenas a la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación, cuya función es estrictamente de asesoramiento jurídico (conf. Dict. 202:111; 211:155; 207:578).

Expte. Nº 128.949/01. — Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; 1 de noviembre de 2001. (Dictámenes 239:322).

Expte. N° 128949/01
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

BUENOS AIRES, 1 NOV. 2001

SEÑOR SECRETARIO DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

Se somete a consideración de esta Procuración del Tesoro de la Nación un proyecto de decreto —cuya copia precede al presente— mediante el cual se reglamenta la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 (B.O. 2-11-00).

— I —

ANTECEDENTES

1. A raíz de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 25.326 —que faculta al Poder Ejecutivo Nacional a reglamentar las disposiciones de dicha ley y a establecer el organismo que tendrá a su cargo las funciones de contralor— la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la intervención de la Dirección General de Asistencia Técnica e Institucional de ese Ministerio, elaboró una primera versión del proyecto de decreto reglamentario (v. fs. 1/107).

2. A fojas 108, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elevó las presentes actuaciones al señor Presidente de la Nación.

La Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, en su intervención de fojas 113/114, efectuó diversas consideraciones respecto del proyecto de reglamentación.

3. Vueltas las actuaciones al referido Ministerio, la Dirección General de Asistencia Técnica e Institucional, elaboró una nueva versión sobre la medida en trámite, cuya viabilidad fue consultada a su Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. fs. 140/142 y 159).

En dicha oportunidad, el mencionado servicio jurídico permanente analizó —básicamente— el contenido de los artículos 3°, 4°, 5°, 21, 27, 29, 30, 31, teniendo en cuenta el texto de la Ley N° 25.326 y demás legislación vigente vinculada con la materia a reglamentar (v. fs. 196/204).

4. A fojas 234/237 obra agregado un dictamen de un asesor, dirigido a la Directora General de Asistencia Técnica e Institucional de ese Ministerio.

A raíz de dicho asesoramiento, se incorporaron al proyecto de decreto en ciernes, las observaciones que al respecto formulara la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

5. Por su parte, el servicio jurídico permanente de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación no formuló objeciones al proyecto de decreto en trámite (v. copia del dictamen a fs. 240/250).

6. Finalmente, a fojas 239 el Secretario de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

— II —

EL PROYECTO DE DECRETO

1. Por el artículo 1° el proyecto de decreto, aprueba la reglamentación de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales como Anexo I.

El artículo 2° fija un plazo de 180 días dentro del cual los archivos de datos destinados a proporcionar informes al momento de la sanción de la ley, deberán inscribirse en el registro a que se refiere el artículo 21 de esa norma.

Por el artículo 3° se invita a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires, a adherir a las normas de exclusiva aplicación nacional de la reglamentación.

2. El Anexo I contiene en su Capítulo I la definición de los conceptos que quedan abarcados por la reglamentación (v. art. 1°).

Por su parte el Capítulo II (Principios Generales) establece:

a) La forma de determinar la lealtad y buena fe en la obtención de los datos personales, así como el destino que a ellos se asigne (art. 4°).

b) El concepto, el alcance y los efectos del consentimiento previsto en la ley (v. art. 5°).

c) El principio de cooperación entre sectores públicos y privados para la elaboración e implantación de medidas, prácticas y procedimientos que susciten la confianza en los sistemas de información, así como en sus modalidades de provisión y utilización (v. art. 9°).

d) Los principios aplicables a los supuestos de cesión de datos personales, en el país (v. art. 11), y hacia países u organismos internacionales o supranacionales (v. art. 12).

3. El Capítulo III (Derechos de los Titulares de Datos) prevé:

a) La forma que debe revestir la solicitud de datos efectuada por su titular, el plazo para deducir la acción de protección de datos personales y para efectuar denuncias ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y los recaudos a cumplirse en caso de tratarse de datos de personas fallecidas (v. art. 14).

b) Medios alternativos para responder al requerimiento de los datos (v. art. 15).

c) El procedimiento a seguir para los supuestos de ejercicio de derechos de rectificación, actualización, supresión y confidencialidad, en los casos de archivos públicos conformados por cesión de información suministrada por entidades financieras, administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y entidades aseguradoras (v. art. 16).

4. En el Capítulo IV (Usuarios y Responsables de Archivos, Registros y Bancos de Datos) se dispone:

a) Que el registro e inscripción de archivos, registros, bases o bancos de datos públicos o privados destinados a dar información, se habilitará luego de la publicación de la reglamentación en el Boletín Oficial. Deberán inscribirse aquellas bases de datos, previstas en el artículo 1° de la reglamentación (v. art. 21).

b) Los requisitos que deben reunir los contratos de prestación de servicios de tratamiento de datos personales (v. art. 25).

c) Los supuestos que quedan abarcados por el concepto de cumplimiento o incumplimiento de contenido patrimonial; la forma de cumplir las obligaciones previstas en el inciso 3° del artículo 26 de la ley; los datos a tenerse en cuenta para apreciar la solvencia económica-financiera de una persona y las restricciones aplicables al acceso a las bases de datos disponibles en internet del Banco Central de la República Argentina, para el caso de información sobre personas físicas (v. art. 26).

d) Los supuestos en los cuales podrán recopilarse, tratarse y cederse datos con fines de publicidad sin el consentimiento de su titular; aquellos en los cuales resulta viable el retiro o bloqueo a favor del titular del dato que quiera ser excluido de las bases de datos con fines de publicidad; recaudos a cumplir en las comunicaciones con fines de publicidad que se realicen por cualquier medio a distancia; los sujetos que podrán inscribirse en el registro que lleve la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y los requisitos a cumplir para el tratamiento de datos vinculados a la salud (v. art. 27).

e) Los sujetos pasibles de las multas establecidas en el artículo 31 de la Ley (v. art. 28).

5. En el Capítulo V (Control) se determina:

a) La creación de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como órgano de control de la ley, cuyo Director tendrá dedicación exclusiva, cumpliendo sus funciones con plena independencia, sin estar sujeto a instrucciones y cuyas decisiones no son susceptibles de recurso jerárquico cuando constituyan el cumplimiento específico de sus potestades de contralor (art. 29, inc. 1°).

b) Se determina la forma de integración de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (v. inciso 2° del art. 29).

c) La forma de financiamiento de esa Dirección (v. art. 29, inc. 3°).

d) La constitución de un Consejo Consultivo que se desempeñará ad honorem y que será el encargado de asesorar al Director Nacional en los asuntos de importancia (v. art. 29, inc. 4°).

e) Las funciones de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (v. art. 29, inc. 5°).

f) La misión de esa Dirección de alentar la elaboración de códigos de conducta destinados a contribuir, en función de las particularidades de cada sector, la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias (v. art. 30).

6. Por el Capítulo VI (Sanciones), se establecen:

a) Los sujetos pasibles de las sanciones previstas en el artículo 31 de la ley, la gradación de su cuantía y los presupuestos para la reincidencia (v. art. 31, inc. 1°).

b) El destino del producido de las multas (v. art. 31, inc. 2°).

c) Las disposiciones a las que deberá ajustarse el procedimiento sancionatorio (v. art. 31, inc. 3°).

— III —

PROCEDENCIA DE LA MEDIDA PROYECTADA

1. Liminarmente cabe recordar que en lo que hace al estudio de la procedencia del dictado del acto en trámite, las cuestiones económicas, políticas y de mérito, oportunidad y conveniencia son ajenas a la competencia de esta Procuración del Tesoro de la Nación, cuya función es estrictamente de asesoramiento jurídico (Dictámenes 211:155; 207:578 y 202:111, entre muchos otros).

2. Respecto del análisis de la medida en sí misma considero que corresponde efectuar algunas observaciones al artículo 29 de la reglamentación sometida a estudio.

El artículo mencionado prevé la creación de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como órgano de control de la Ley N° 25.326.

Además establece que el Director tendrá dedicación exclusiva en su función, ejercerá sus funciones con plena independencia, no estará sujeto a instrucciones y sus decisiones no son suscepti-

bles de recurso jerárquico, cuando constituyan el cumplimiento específico de sus potestades de contralor.

Al respecto cabe señalar que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales es el órgano de control de la Ley N° 25.326 y, de acuerdo con los términos de la ley gozará de autonomía funcional y actuará como órgano descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Siendo ello así, no resulta procedente la mención al recurso jerárquico contenida en el proyectado artículo 29, en tanto al ser la Dirección citada una entidad autárquica, el recurso administrativo que correspondería mencionar sería el de alzada, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

En efecto, esa norma dispone: Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente —emanadas del órgano superior de un ente autárquico, incluidas las Universidades Nacionales— procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

Así, en el caso, los actos administrativos o asimilables a tales dictados por el Director Nacional agotarán la vía administrativa, salvo que se deduzca un recurso de alzada, o que la reglamentación prevea —en el mismo sentido en el que actualmente se proyecta limitar el mal denominado recurso jerárquico— la improcedencia de esa medida recursiva.

No escapa al análisis efectuado de la medida proyectada el hecho de que si bien la limitación de la vía recursiva contenida en este artículo 29 se refiere sólo a los supuestos de actos dictados en cumplimiento específico de sus potestades de contralor, ello implicará necesariamente la aceptación por parte del Poder Ejecutivo de una autolimitación al control de tutela que le corresponde con relación a los entes descentralizados.

A la luz de lo expuesto se sugiere entonces reexaminar la previsión del artículo 29, inciso 1), segundo párrafo.

3. Sentado lo que precede, considero que el proyecto de decreto está en condiciones jurídicas de ser dictado, toda vez que:

a) Será emitido por la autoridad competente para ello, en virtud de lo que dispone el artículo 45 de la Ley N° 25.326 y el artículo 99, inciso 2 de la Constitución Nacional, en tanto se trata de un proyecto de decreto reglamentario que no altera el espíritu de la ley a la que reglamenta.

b) Posee un adecuado sustento en los hechos y en el derecho que le sirven de causa.

c) Su objeto es cierto y física y jurídicamente posible.

d) Antes de su emisión se han cumplido los procedimientos esenciales y sustanciales correspondientes, toda vez que han dictaminado a su respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y esta Procuración del Tesoro de la Nación.

e) Está debidamente motivado, en tanto en su Considerando se expresan las razones que inducen a su emisión.

f) Cumple con la finalidad de las normas que le otorgan competencia para su dictado al órgano emisor, y su contenido es proporcionalmente adecuado a esa finalidad.

4. Sin embargo, deberá tenerse presente —además de las observaciones formuladas en el apartado 2 del presente capítulo— que en el Considerando de la medida proyectada deberán consignarse las intervenciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y la de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

— IV —

CONCLUSION

Por lo expuesto, no tengo objeciones jurídicas que formular al dictado del decreto reglamentario proyectado sometido a mi opinión —con excepción de aquellas que fueran señaladas en el capítulo anterior—, por lo que éste podrá seguir su trámite, una vez que sean efectuadas las modificaciones indicadas.

ERNESTO ALBERTO MARCER, Procurador del Tesoro de la Nación.

MEDIO AMBIENTE. Residuos peligrosos. Proyecto de resolución. Infracciones. Sanciones. Autoridad de aplicación.

Expte. N° 70-241/01. Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente; 1 de noviembre de 2001. (Dictámenes 239:327).

Los artículos 9°, 10 y 11 del Proyecto de Resolución —por los que se permite a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental conmutar sanciones aplicadas en virtud de la Ley N° 24.051 por actividades beneficiosas para el ambiente y la salud— son improcedentes desde el punto de vista jurídico, más allá de que pueda verse como loable el objetivo perseguido. Ello así, toda vez que dicha secretaría, en su condición de autoridad de aplicación de la mencionada ley, no puede alterar el régimen de infracciones y sanciones establecidos en ella; y menos aún conmutar o modificar las penas previstas en la ley citada cualquiera sea su naturaleza, ya que su única potestad al respecto es aplicar esas sanciones. Debe modificarse el último párrafo del Considerando del Proyecto, a fin de que se invoquen en él las normas que le otorgan competencia para el dictado de la medida al Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente y no a esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental en su carácter de autoridad de aplicación de la ley citada.

La autoridad de aplicación —Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental— no puede disponer sanciones diferentes a las instauradas por la Ley N° 24.051; por ende, no caben para esas infracciones otras sanciones que las previstas en la ley; por consiguiente, la autoridad de aplicación de la mencionada ley sólo puede reprimir las infracciones a la ley, a su reglamentación y a las normas complementarias; y puede hacerlo únicamente con las sanciones establecidas en la ley. De lo contrario, excedería su competencia. En consecuencia, no pueden añadirse ni crearse nuevas sanciones a las fijadas por la Ley N° 24.051.

Expte. N° 70-241/01. Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente; 1 de noviembre de 2001. (Dictámenes 239:327).

Expte. N° 70-241/01
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y POLITICA AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

BUENOS AIRES, 1 NOV. 2001

SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE:

Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de un proyecto de resolución de ese Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, por el que se aprueba el denominado Programa Ambiental de Adhesión Solidaria y se modifica el régimen sancionatorio de la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051 (B.O. 17-1-92), entre otras disposiciones.

— I —

RELACION DE HECHOS Y ANTECEDENTES

1. El Proyecto de Resolución

1.1. El proyecto de resolución objeto de la consulta, que se halla inicialado, ha sido remitido a este Organismo Asesor dentro de un sobre, agregado en autos como fojas 43.

1.2. Una copia simple de dicho proyecto se ha agregado al expediente en esta sede, inmediatamente antes del presente dictamen (v. fs. 45/58).

2. El Visto del Proyecto de Resolución

En el Visto del Proyecto de Resolución se mencionan la ya citada Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 (B.O. 3-5-93).

3. El Considerando del Proyecto de Resolución

En su Considerando se pondera que:

a) Los residuos caracterizados como peligrosos por el artículo 2° de la Ley N° 24.051 y su decreto reglamentario, cuyos generadores no pueden ser identificados —o que pueden serlo mediante una investigación sumaria—, deben ser objeto de inmediato tratamiento y/o disposición final, por razones de seguridad ambiental.

Respecto de esta clase de residuos —llamados residuos peligrosos de generador no identificado— se dan los siguientes hechos:

Muchos de ellos son secuestrados por la División Operaciones del Departamento Delitos Ambientales de la Policía Federal Argentina, en el marco de procedimientos judiciales.

Esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente recibe comunicaciones o denuncias sobre la existencia de ese tipo de residuos peligrosos por parte del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Nación, de organismos del Estado y de particulares.

También esa secretaría ha recibido, en varias oportunidades, requerimientos judiciales para que arbitre los medios necesarios y ambientalmente adecuados para la disposición de esos residuos; y en otros casos, ha tomado conocimiento de la existencia de esos residuos (v. párrs. primero a quinto).

b) De acuerdo con la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, los servicios de transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos deben ser costeados por las personas que los generaron; pero en el caso de los residuos peligrosos de generador no identificado no existe quien se haga responsable de esas actividades (v. párrs. sexto y séptimo).

c) Los residuos peligrosos de generador no identificado suelen comportar grandes cantidades, pueden perjudicar a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general; y contienen en su composición alguna de las características de las sustancias químicas enumeradas en el Anexo II de la Ley N° 24.051 y del Decreto Reglamentario N° 831/93.

Dichos residuos ponen en riesgo la salud de las personas y el ambiente en general; ello justifica acudir a los principios de responsabilidad social corporativa, de solidaridad y de colaboración, en especial por parte de las personas que tienen como actividad principal el transporte, tratamiento y/o disposición de residuos peligrosos.

Por tanto, existe la responsabilidad colectiva de quienes poseen recursos técnicos para el tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos de generador no identificado, de brindar solidariamente una solución ambientalmente adecuada para ellos (v. párrs. octavo a décimo).

d) Dado que no existe un procedimiento especial para el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos de generador no identificado, esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental considera que el instrumento jurídico ideal para la prevención de la contaminación, y la protección y la preservación del ambiente, respecto de la gestión integral de los residuos peligrosos, es un Programa Ambiental de Adhesión Solidaria para los residuos peligrosos de generador no identificado (v. párrs. undécimo y duodécimo).

e) Corresponde a esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental —a través de las áreas técnicas de la Unidad Registro de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental—, designar a la empresa transportista u operadora adherente que deberá hacerse cargo de los residuos peligrosos de generador no identificado.

Dicha designación deberá hacerse teniendo en cuenta, entre otros parámetros, el tipo de residuo, su cantidad, su ubicación, la capacidad tecnológica de la empresa, y los principios ambientales —reconocidos internacionalmente— de proximidad y eficiencia (v. párr. decimotercero).

f) El primer párrafo in fine del artículo 41 de la Constitución Nacional dispone que el daño ambiental ... generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Por consiguiente, frente a un daño ambiental procede, en primer lugar, la recomposición —o compensación en especie—, y sólo en segundo término la compensación pecuniaria, puesto que la

naturaleza misma del daño ambiental hace que su cuantificación sea casi siempre incierta, por lo que la compensación en dinero no es la vía más adecuada de reparación.

En el segundo párrafo del citado artículo 41 de la Constitución Nacional se establece que las autoridades proveerán a la protección del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. En consecuencia, los tres Poderes del Estado deben procurar la preservación y protección de la salud de las personas y del ambiente en general.

La interpretación armónica de ambos párrafos de la norma constitucional aludida torna necesario adecuar el régimen administrativo de infracciones y sanciones de la Ley N° 24.051 al principio de prioridad de la recomposición del daño ambiental.

Al respecto, la doctrina administrativista acepta la integración del Derecho Administrativo con otras ramas del Derecho mediante la subsidiariedad; siendo así, el Derecho Penal es subsidiariamente aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio.

Por ende, aunque la Ley N° 24.051 haya establecido taxativamente las sanciones por las transgresiones a sus normas, ese régimen sancionatorio administrativo puede ser integrado subsidiariamente con normas y principios del Derecho Penal. Por las mismas razones, también las normas de los Códigos Penal y Procesal Penal de la Nación sobre la suspensión del juicio a prueba son subsidiariamente aplicables al procedimiento sancionatorio administrativo.

Ello autoriza a esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental a conmutar sanciones aplicadas de acuerdo con la Ley N° 24.051 por la realización de una actividad, servicio o aporte beneficiosos para el ambiente y la salubridad de la comunidad, en el marco del Programa Ambiental de Adhesión Solidaria (v. párrs. decimocuarto a vigésimoquinto).

g) La Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente tomó la intervención que le compete (v. párr. vigesimosexto).

h) El Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente es competente para dictar esta resolución por lo que disponen: el artículo 60, inciso h), de la Ley N° 24.051; el artículo 60, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 831/93; y los Decretos N° 20/99 (B.O. 15-12-99) y N° 499/01 (B.O. 2-5-01) (v. párr. vigesimoséptimo).

4. La parte dispositiva del Proyecto de Resolución

En la parte dispositiva del Proyecto de Resolución se establece lo siguiente:

a) Se aprueba el Programa Ambiental de Adhesión Solidaria, que como anexo forma parte de esta resolución (v. art. 1°).

b) Toda persona —física o jurídica— responsable de las actividades de transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, inscripta en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, podrá adherir voluntariamente al Programa Ambiental de Adhesión Solidaria relativo al transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos de generador no identificado, para dar una solución ambientalmente adecuada a esos residuos (v. art. 2°).

c) Toda persona —física o jurídica— cuyo objeto social no se circunscriba a la gestión de residuos peligrosos, también podrá adherir al programa aprobado por esta resolución, a fin de solventar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos de generador no identificado mediante la realización de una actividad, un servicio o un aporte. Esa adhesión no implica la asunción de las figuras de generador, transportista u operador, previstas en la normativa sobre residuos peligrosos (v. art. 3°).

d) Las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa Ambiental de Adhesión Solidaria estarán sujetas a la evaluación y fiscalización de esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental (v. art. 4°).

e) Las personas adherentes referidas en el artículo 2° de esta resolución deberán entregar a esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental las respectivas constancias de transporte, tratamiento o disposición final, a efectos de acreditar fehacientemente que los residuos peligrosos de generador no identificado han sido correctamente gestionados (v. art. 5°).

f) Las personas interesadas en adherir al Programa Ambiental de Adhesión Solidaria deberán expresar —mediante una nota dirigida a esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental—, su voluntad de adhesión; esa secretaría publicará en su página de Internet el listado de los adherentes al referido programa, y les entregará un Certificado de Adhesión (v. art. 6°).

g) Cuando esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental tome conocimiento de la existencia de residuos peligrosos de generador no identificado deberá evaluar —a través de las áreas Legal y Técnica de la Unidad Registro de Residuos Peligrosos de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental— la procedencia de aplicar o no el Programa Ambiental de Adhesión Solidaria al caso; e iniciará un expediente, que culminará con el acto administrativo que apruebe la gestión de los residuos peligrosos en cuestión con las respectivas constancias de transporte, tratamiento y/o disposición final (v. arts. 7° y 8°).

h) Las personas físicas o jurídicas a las cuales, sumario infraccional mediante, se les haya aplicado una sanción prevista en el artículo 49 inc. b) del régimen administrativo de la Ley N° 24.051, tendrán la facultad de solicitar a la autoridad de aplicación de la ley citada, la conmutación de la penalidad administrativa correspondiente, por la realización de tareas de transporte, tratamiento y disposición final de los "residuos peligrosos de generador no identificado" en el marco del PROGRAMA AMBIENTAL DE ADHESION SOLIDARIA (art. 9°).

i) Habiéndose concluido el procedimiento sumarial correspondiente, e impuesta la sanción respectiva por irregularidades o infracciones cometidas al régimen de la Ley N° 24.051 y su reglamentación, el infractor podrá voluntariamente, y así lo hará conocer a la autoridad de aplicación en las actuaciones sumariales, optar por la realización de tareas de transporte, tratamiento y disposición final de los "residuos peligrosos de generador no identificado".

La opción en cuestión procede únicamente en aquellos infractores que posean la condición de transportista u operador de residuos peligrosos.

La solicitud de opción deberá ser hecha dentro de los diez días de haber quedado firme la sanción, sin perjuicio de la facultad del infractor de desistir de los recursos ya interpuestos para formular la opción (art. 10).

j) La SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL podrá hacer lugar a la solicitud del infractor en caso de existir, en forma simultánea a la oportunidad de ejecutar la sanción, la necesidad de transportar, tratar y/o disponer "residuos peligrosos de generador no identificado".

La decisión del señor Secretario deberá ser precedida de un informe técnico favorable de la UNIDAD REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS de la DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL y de un dictamen de mérito de la DIRECCION DE INFRACCIONES AMBIENTALES (art. 11).

k) Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedan invitadas a adherir al Programa Ambiental de Adhesión Solidaria, y a articular con esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental la gestión de residuos peligrosos de generador no identificado en el marco del programa precitado (v. art. 12).

5. El Programa Ambiental de Adhesión Solidaria anexo al Proyecto de Resolución

En el Anexo I de la resolución proyectada —titulado PROGRAMA AMBIENTAL DE ADHESION SOLIDARIA—, se establece lo siguiente:

5.1. Bajo el título I, denominado Objetivos:

a) Lograr una gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos de generador no identificado, a través de modalidades de cooperación social empresarial, en pos del cuidado del ambiente (v. inc. a).

b) Obtener la colaboración de los transportistas y operadores de residuos peligrosos —o de otras personas físicas o jurídicas— mediante la adhesión al Programa Ambiental de Adhesión Solidaria, para lograr la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos de generador no identificado (v. inc. b).

c) Propiciar el compromiso de las partes involucradas en la cuestión ambiental, tendiente a la colaboración responsable para la conservación y protección de la salud de las personas y del ambiente en general (v. inc. c).

d) Propiciar mecanismos de cooperación entre el Estado y el sector privado sobre la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos de generador no identificado, lo cual redunda en la racionalización de los recursos técnicos y económicos (v. inc. d).

e) Contribuir a la prevención de la contaminación, y a la protección y preservación del ambiente, respecto de la gestión integral de los residuos peligrosos (v. inc. e).

f) Proveer a la protección del derecho a un ambiente sano y apto para el desarrollo humano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional (v. inc. f).

g) Proveer a la armonización del régimen sancionatorio de la Ley N° 24.051 y su normativa complementaria con el principio constitucional de prioritaria reparación en especie —o recomposición— del daño ambiental, aceptando que los infractores penalizados con multas puedan satisfacer su sanción mediante la ejecución de tareas y servicios, a su costa, destinados al transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos de generador no identificado.

5.2. Bajo el título II, llamado Supuestos de Aplicación:

a) Residuos peligrosos de generador no identificado, cuya propiedad es imposible de identificar —o que sean identificables mediante una investigación sumaria—, cuando razones de seguridad ambiental aconsejen su inmediato tratamiento y/o disposición final, en los siguientes casos: residuos peligrosos de generador no identificado secuestrados por la División Operaciones del Departamento Delitos Ambientales de la Policía Federal Argentina, en el marco de procedimientos judiciales (v. primer inc. a, pto. 1); residuos peligrosos de generador no identificado de cuya existencia tome conocimiento esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental por comunicaciones o denuncias del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Nación, de organismos del Estado Nacional o de particulares (v. primer inc. a, pto. 2); requerimientos judiciales sobre el arbitrio de medios necesarios y ambientalmente adecuados para la disposición de residuos peligrosos de generador no identificado (v. primer inc. a, pto. 3); residuos peligrosos de generador no identificado de cuya existencia tome conocimiento la Autoridad de Aplicación, y estime que corresponde su urgente tratamiento y/o disposición final (v. primer inc. a, pto. 4).

b) Bajo el subtítulo Convocatoria a adherentes del PROGRAMA AMBIENTAL DE ADHESION SOLIDARIA (v. segundo inc. a, pto. 1):

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° de la presente resolución, toda persona —física o jurídica— responsable de las actividades de transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, inscripta en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, podrá adherir en forma voluntaria al Programa Ambiental de Adhesión Solidaria relativo al transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos de generador no identificado, a efectos de brindar una solución ambientalmente adecuada para ellos (v. segundo inc. a, pto. 1.1).

Conforme con lo que establece el artículo 3° de la presente resolución, toda persona —física o jurídica— cuyo objeto social no se circunscriba a la gestión de los residuos peligrosos, podrá adherir al Programa Ambiental de Adhesión Solidaria, a fin de solventar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos de generador no identificado, a través de la realización de una actividad, un servicio o un aporte; esta adhesión no implica la asunción de las figuras de generador, transportista u operador previstas en la normativa de residuos peligrosos (v. segundo inc. a, pto. 1.2).

c) Bajo el subtítulo Opción de sanción impuesta por infracción, previo procedimiento sumario:

Las tareas y servicios aportes (sic) de transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos de generador no identificado, también podrán llevarse a cabo en el supuesto especial de Opción de sanción impuesta por infracción, previo procedimiento sumario, a que se refiere el artículo 6° (sic) de la resolución de la que forma parte este anexo (v. tercer inc. a, pto. 2).

5.3. Bajo el título III, denominado Procedimiento de Adhesión:

Las personas —físicas o jurídicas— interesadas en adherir al Programa Ambiental de Adhesión Solidaria deberán presentar una nota a la autoridad (sic) expresando su voluntad de adhesión, luego de lo cual esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental deberá incluirlo en la lista, publicará en su página de Internet el listado de los adherentes al mencionado programa, y les entregará un Certificado de Adhesión.

5.4. Bajo el título IV (Procedimiento ante la existencia de Residuos Peligrosos de generador no identificado) y el subtítulo Supuesto de aplicación Convocatoria a adherentes del PROGRAMA AMBIENTAL DE ADHESION SOLIDARIA (v. inc. a).

a) Bajo el subtítulo DESCUBRIMIENTO:

Ante el descubrimiento de la existencia de residuos peligrosos de generador no identificado por parte de esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, a raíz de comunicaciones o denuncias de la División Operaciones de Delito Ambiental de la Policía Federal Argentina, del Poder Judicial de la Nación, de otros organismos del sector público o de particulares, esa Secretaría iniciará un expediente a fin de tramitar toda la gestión de los residuos peligrosos de generador no identificado en cuestión (v. inc. a, pto. 1).

b) Bajo el subtítulo EVALUACION INICIAL:

Esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental evaluará —a través de las áreas Legal y Técnica de la Unidad Registro de Residuos Peligrosos de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental— la procedencia o no de la aplicación del Programa Ambiental de Adhesión Solidaria al caso; y, en caso afirmativo, verificará in situ, según lo informado en la comunicación o denuncia recibida, a los fines de categorizar los residuos peligrosos en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.051 y su normativa complementaria; estimará las cantidades presentes en el sitio, y evaluará las condiciones ambientales del predio afectado (v. inc. a, pto. 2).

c) Bajo el subtítulo SELECCION Y CONVOCATORIA DEL ADHERENTE:

De acuerdo a lo evaluado en el punto precedente, esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, a través de las áreas técnicas pertenecientes a la Unidad Registro de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental, designará a la empresa transportista y operadora adherente que deberá hacerse cargo de los residuos peligrosos de generador no identificado, teniendo en cuenta, entre otros parámetros, el tipo de residuos, su cantidad y ubicación, la capacidad tecnológica de la empresa y los principios ambientales —reconocidos internacionalmente— de proximidad y de eficiencia (v. inc. a, pto. 3, párr. primero).

En el caso de que no exista una alternativa a nivel (sic) nacional para el tratamiento de los residuos peligrosos en cuestión, y sea necesaria su exportación, esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental podrá recurrir a los adherentes del Programa Ambiental de Adhesión Solidaria previstos en el artículo 3° de la presente resolución, a fin de solventar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos de generador no identificado, a través de la realización de una actividad, un servicio o un aporte (v. inc. a, pto. 3, párr. segundo).

Esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, a través de la Unidad Registro de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental, se valdrá, para la convocatoria del o de los adherentes preseleccionados, de notas o de correo electrónico, según la urgencia y las características del caso (v. inc. a, pto. 3, párr. tercero).

d) Bajo el subtítulo Supuesto de Aplicación Opción de sanción impuesta por infracción, previo procedimiento sumario (v. inc. b) y el subtítulo Sujetos legitimados para hacer uso de la opción. Oportunidad de su formulación:

Habiéndose concluido el procedimiento sumarial correspondiente, e impuesta la sanción prevista en el artículo 49, inciso b), de la Ley N° 24.051, por irregularidades o infracciones cometidas al régimen de dicha ley y su reglamentación, el infractor podrá solicitar a la autoridad de aplicación de la ley citada, en las actuaciones sumariales, la conmutación de la penalidad administrativa correspondiente por la realización de tareas de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos de generador no identificado (v. inc. b, pto. 1).

Bajo el subtítulo Procedencia. Trámite. Resolución:

La opción en cuestión procede en aquellos infractores que posean la condición de transportista u operador de residuos peligrosos (v. inc. b, pto. 2, párr. primero).

La solicitud de opción debe ser hecha dentro de los diez días de haber quedado firme la sanción, sin perjuicio de la facultad del infractor de desistir de los recursos ya interpuestos para formular la opción (v. inc. b, pto. 2, párr. segundo).

Esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental podrá hacer lugar a la solicitud del infractor en caso de existir, en forma simultánea a la oportunidad de ejecutar la sanción, la necesidad de transportar, tratar y/o disponer residuos peligrosos de generador no identificado (v. inc. b, pto. 2, párr. tercero).

La decisión del Secretario deberá ser precedida de un informe técnico favorable de la Unidad Registro de Residuos Peligrosos de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental, y de un dictamen de mérito de la Dirección de Infracciones Ambientales (v. inc. b, pto. 2, párr. cuarto).

6. El dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

A fojas 24/28, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente opinó, en lo que aquí interesa, que (v. también fs. 44):

a) El Proyecto de Resolución responde a los dos primeros párrafos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

b) Los dispositivos de la medida en trámite atinentes a la suspensión del procedimiento sancionatorio a prueba, o a la conmutación de las penalidades administrativas definitivas aplicadas a los infractores, además de ser funcionales a los principios constitucionales relativos al medio ambiente —especialmente, el principio de recomposición del daño ambiental preferible al mero resarcimiento económico del daño según el derecho común (v. art. 41, 1er. párr., in fine, Const. Nac.)—, se reconducen a declarar la existencia de facultades que la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.051 (que actualmente es esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental) posee a título de facultades necesariamente implícitas en su potestad sancionatoria, a la luz de los principios de Derecho Ambiental consagrados en el artículo 41 de la Constitución.

c) Además, como bien se expone en el considerando pertinente de la parte expositiva del proyecto, la doctrina administrativista argentina más calificada, siguiendo en este punto a la española, considera que el régimen jurídico de los procedimientos administrativos sancionatorios se integra, para todo aquello que el ordenamiento jurídico administrativo no haya previsto, con las normas penales, de fondo y rituales....

d) A título de esa integración —por el método hermenéutico de la subsidiariedad—, es forzoso reconocer, dentro de la potestad sancionatoria de la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.051, facultades similares de (sic) las que disponen los jueces penales cuando ejercen la potestad penal —potestas puniendi—, prototipo jurídico de la potestad administrativa sancionatoria infraccional. Ello, con las discriminaciones que la aplicación de una institución penal al ámbito del procedimiento administrativo requiere.

e) Aun cuando, desde una postura anacrónica, pretendieran reducirse las facultades de los órganos administrativos a, solamente, las expresamente conferidas, como las facultades relativas a la suspensión del procedimiento sancionatorio a prueba y a la conmutación, según se prevé en la resolución proyectada, no pueden ser ejercidas sino a pedido del infractor o con su consentimiento, no podría hacerse ningún óbice, incluso dentro de la postura extrema, ya caduca en la evolución actual del Derecho Administrativo, a que se hizo referencia.

f) En definitiva, y por las razones expuestas, no se oponen óbices de entidad para la suscripción de la medida.

7. La opinión del Director Nacional de Ordenamiento Ambiental

A fojas 41, el Director Nacional de Ordenamiento Ambiental solicitó que si esta Procuración del Tesoro de la Nación opinase en contra de la viabilidad de los artículos del Proyecto de Resolución relativos a la ...Opción de sanción impuesta por infracción, previo procedimiento sumario..., ello no obste a la procedencia del Programa Ambiental de Adhesión Solidaria en sí mismo.

8. El pedido de dictamen a esta Procuración del Tesoro de la Nación.

A fojas 29 se solicitó el dictamen de este Organismo Asesor (v. también fs. 44).

— II —

RESEÑA NORMATIVA

1. El artículo 41 de la Constitución Nacional

El artículo 41 de la Constitución Nacional preceptúa lo siguiente:

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

2. La Ley N° 24.051

La Ley N° 24.051 dispone, en lo que aquí interesa:

2.1. En su artículo 49 —que integra su Capítulo VIII, titulado De las infracciones y sanciones—, que:

Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten, será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

a) Apercibimiento;

b) Multa de CINCUENTA MILLONES DE AUSTRALES (₳ 50.000.000) CONVERTIBLES— Ley 23.928— hasta cien (100) veces ese valor;

c) Suspensión de la inscripción en el registro de treinta (30) días hasta 1 (un) año;

d) Cancelación de la inscripción en el registro.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local.

2.2. En el inciso h) de su artículo 60, incluido en el Capítulo X, titulado Autoridad de aplicación, que Compete a la autoridad de aplicación: (...) Dictar normas complementarias en materia de residuos peligrosos;....

3. El Decreto Reglamentario N° 831/93

En el inciso 2) del artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 831/93 se indica que la Autoridad de Aplicación también está facultada para Dictar todas las normas complementarias que fuesen menester y expedirse para la mejor interpretación y aplicación de la Ley 24.051 y sus objetivos, y el presente reglamento.

— III —

ANALISIS DE LA CUESTION CONSULTADA

1. Los artículos 9°, 10 y 11 del Proyecto de Resolución

Centraré el análisis del proyecto de resolución ministerial sometido a mi opinión en sus artículos 9°, 10 y 11, cuyo texto estimo conveniente reiterar aquí.

1.1. El artículo 9° reza: Las personas físicas o jurídicas a las cuales, sumario infraccional mediante, se les haya aplicado una sanción prevista en el artículo 49 inc. b) del régimen administrativo de la Ley N° 24.051, tendrán la facultad de solicitar a la autoridad de aplicación de la ley citada, la conmutación de la penalidad administrativa correspondiente, por la realización de tareas de transporte, tratamiento y disposición final de los “residuos peligrosos de generador no identificado” en el marco del PROGRAMA AMBIENTAL DE ADHESION SOLIDARIA.

1.2. El artículo 10 dispone: Habiéndose concluido el procedimiento sumarial correspondiente, e impuesta la sanción respectiva por irregularidades o infracciones cometidas al régimen de la Ley N° 24.051 y su reglamentación, el infractor podrá voluntariamente, y así lo hará conocer a la autoridad de aplicación en las actuaciones sumariales, optar por la realización de tareas de transporte, tratamiento y disposición final de los “residuos peligrosos de generador no identificado”.

La opción en cuestión procede únicamente en aquellos infractores que posean la condición de transportista u operador de residuos peligrosos.

La solicitud de opción deberá ser hecha dentro de los diez días de haber quedado firme la sanción, sin perjuicio de la facultad del infractor de desistir de los recursos ya interpuestos para formular la opción.

1.3. El artículo 11 establece: La SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL podrá hacer lugar a la solicitud del infractor en caso de existir, en forma simultánea a la oportunidad de ejecutar la sanción, la necesidad de transportar, tratar y/o disponer “residuos peligrosos de generador no identificado”.

La decisión del señor Secretario deberá ser precedida de un informe técnico favorable de la UNIDAD REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS de la DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL y de un dictamen de mérito de la DIRECCION DE INFRACCIONES AMBIENTALES.

1.4. Me adelanto a opinar que no es jurídicamente procedente el dictado de las normas precedentemente transcriptas, por las razones que de aquí en adelante expondré.

2. El precedente de esta Procuración del Tesoro de la Nación aplicable al caso.

En el asesoramiento de esta Casa registrado en Dictámenes 236:212 me expedí acerca de una cuestión que presenta similitudes con la presente.

2.1. Se trataba en aquel caso de la Resolución N° 189/96 de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, ex autoridad de aplicación de la Ley N° 24.051, función que hoy le corresponde a esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

En la resolución mencionada se había decidido, en lo que tiene que ver con el caso sub examine:

a) La imposición de una serie de multas como sanción de Todo incumplimiento a lo prescripto en la presente Resolución... (art. 7°).

b) Que Las multas previstas por la presente Resolución lo son sin perjuicio de la aplicación de las otras sanciones que puedan originarse como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 24.051 (art. 9°).

2.2. Al respecto señalé, en el dictamen precitado, lo siguiente (los destacados no están en el original):

La lectura de las normas transcriptas revela, a mi juicio, la improcedencia del establecimiento de sanciones por medio de la resolución bajo comentario.

En efecto, el artículo 49 de la Ley es claro en cuanto dispone que:

a) Las sanciones contenidas en ese artículo serán las que se aplicarán a Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten. Ello, a mi entender, **excluye cualquier otra sanción no prevista en la Ley**.

b) **A la autoridad de aplicación sólo le corresponde la represión de las infracciones** —reitero, a la Ley, a su reglamentación y a las normas complementarias, lo que por cierto incluye a las resoluciones cuestionadas— **con las sanciones establecidas en la Ley**.

c) En consecuencia, cuando en el artículo 7° de la Resolución N° 189/96 se fijan una serie de multas como sanción de Todo incumplimiento a lo prescripto en la presente Resolución..., **se está transgrediendo el expreso mandato legal que ordena que las infracciones sean castigadas sólo con las sanciones establecidas por la Ley, y que la autoridad de aplicación sólo está facultada para su aplicación.**

d) Y cuando en el primer párrafo del artículo 9° de dicha resolución se aclara que las multas allí previstas ...lo son sin perjuicio de la aplicación de las otras sanciones que puedan originarse como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 24.051..., se está igualmente violando la Ley, **al añadir nuevas sanciones a las allí sentadas.**

e) Por tanto, lo dispuesto por la Resolución N° 189/96 **no se limita a la mera aplicación o reglamentación de las sanciones legales, ni a su graduación, sino que crea nuevas sanciones. Ello supone una contravención de lo dispuesto por la Ley y un exceso de las facultades de la autoridad de aplicación....**

2.3. Sostuve, en suma, en aquel dictamen, en lo que es relevante para el caso bajo examen, que:

a) La Autoridad de Aplicación no puede disponer sanciones diferentes a las instauradas por la Ley N° 24.051; por ende, no caben para esas infracciones otras sanciones que las previstas en la Ley.

b) De consiguiente, la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.051 sólo puede reprimir las infracciones a la Ley, a su reglamentación y a las normas complementarias; y puede hacerlo únicamente con las sanciones establecidas en la Ley. De lo contrario, excedería su competencia.

c) No pueden añadirse ni crearse nuevas sanciones a las fijadas por la Ley N° 24.051.

3. Mi opinión sobre el Proyecto de Resolución

Si bien es cierto que la cuestión de autos no es exactamente igual a la resuelta en el pronunciamiento supra recordado, no lo es menos que algunas de sus conclusiones le son claramente aplicables.

Por consiguiente, sobre la base de lo que dije en aquella oportunidad, y del análisis que ahora efectúo del proyecto sobre el que se me consulta, opino que:

3.1. Los artículos 9°, 10 y 11 del Proyecto de Resolución —por los que se permite a esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental conmutar sanciones aplicadas en virtud de la Ley N° 24.051 por actividades beneficiosas para el ambiente y la salud— son improcedentes desde el punto de vista jurídico, más allá de que pueda verse como loable el objetivo perseguido.

Ello así, toda vez que dicha Secretaría, en su condición de autoridad de aplicación de la mencionada ley, no puede alterar el régimen de infracciones y de sanciones establecido en ella; y menos aún conmutar o modificar las penas previstas en la Ley N° 24.051, cualquiera sea su naturaleza, ya que su única potestad al respecto es aplicar esas sanciones.

3.2. Por otra parte, aun si se aceptara —como hipótesis— que la Ley N° 24.051 no responde al espíritu o a la letra del artículo 41 de la Constitución Nacional —especialmente en cuanto a la forma de recomponer el daño ambiental—, ello deberá, en todo caso, ser materia de una reforma legislativa, puesto que la Ley no puede ser adecuada a la Constitución mediante una resolución ministerial.

3.3. En otro orden —y sin entrar a considerar si es procedente o no la aplicación subsidiaria del Derecho Penal a los regímenes sancionatorios administrativos—, tampoco esa integración normativa puede hacerse mediante una resolución ministerial; además, no se trata aquí de una aplicación subsidiaria de normas penales, sino de una lisa y llana alteración de lo expresamente previsto en la Ley.

A mayor abundamiento sobre este punto, cabe recordar que el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley N° 24.051 prevé que las sanciones que enumera ... se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

3.4. Por lo hasta aquí expuesto, opino que los artículos 9°, 10 y 11 del Proyecto de Resolución deben ser excluidos de dicho proyecto; consecuentemente, también deben serlo los párrafos del Considerando del Proyecto y las disposiciones de su anexo directamente vinculados con aquellas normas.

3.5. Por lo demás, es también improcedente el texto del último párrafo del Considerando del Proyecto, toda vez que las normas allí invocadas aluden a competencias de la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.051, y la resolución en ciernes sería dictada por el Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Consiguientemente, dicho párrafo debe ser modificado teniendo en cuenta la circunstancia apuntada.

3.6. Sentado lo que antecede, no tengo objeciones jurídicas que formular al resto del Considerando y al dictado de las restantes disposiciones del Proyecto de Resolución y de su anexo, toda vez que:

a) Dicho proyecto será emitido por la autoridad competente para ello.

b) Posee un adecuado sustento en los hechos y el Derecho que le sirven de causa.

c) Su objeto es cierto y física y jurídicamente posible.

d) Antes de su emisión se han cumplido los procedimientos esenciales y sustanciales correspondientes, toda vez que han dictaminado a su respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y esta Procuración del Tesoro de la Nación.

Por cierto, esta última circunstancia —el dictamen previo de este Organismo Asesor— debe ser mencionada en el penúltimo párrafo del Considerando del Proyecto de Resolución.

e) Está debidamente motivado, en tanto en su Considerando se expresan las razones que inducen a su emisión.

f) Cumple con la finalidad de las normas que le otorgan competencia para su dictado al órgano emisor, y su contenido es proporcionalmente adecuado a esa finalidad.

3.7. Sin perjuicio de lo antedicho, no puedo dejar de observar que la redacción del Proyecto —tanto en su Considerando como en su parte dispositiva y en su anexo— adolece de múltiples fallas de tipeo, de redacción, gramaticales, de sintaxis y de organización.

De consiguiente, debo recomendar que se revea la redacción, con especial aplicación del Decreto N° 333/85 (B.O. 20-3-85) y —si la autoridad que suscribirá el Proyecto lo considerase pertinente— del Manual de Estilo de la Procuración del Tesoro de la Nación.

— IV —

CONCLUSION

Por todo lo expuesto hasta aquí, opino que:

a) Los artículos 9°, 10 y 11 del proyecto de resolución sometido a mi consideración son jurídicamente improcedentes, y esa improcedencia arrastra, lógicamente, la de los párrafos del Considerando y de las disposiciones del Anexo vinculados con aquellas normas.

b) Debe modificarse el último párrafo del Considerando del Proyecto, a fin de que se invoquen en él las normas que le otorgan competencia para el dictado de la medida al Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente, y no a esa Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 24.051.

c) En el penúltimo párrafo del Considerando del acto que se propicia debe mencionarse expresamente que ha tomado la intervención que le compete esta Procuración del Tesoro de la Nación.

d) El resto del articulado, del Considerando y del Anexo del Proyecto de Resolución, no me merece objeciones de índole jurídica, sin perjuicio de las cuestiones de redacción y de organización del texto a las que me he referido supra en este dictamen.

Así lo dictamino.

ERNESTO ALBERTO MARCER
Procurador del Tesoro de la Nación

5.5 SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DICTAMENES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES — CREDITOS POR CAPACITACION — PROMOCION DE GRADO — SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

- La obligación de capacitarse es para los agentes de planta permanente, puesto que sólo ellos tienen derecho a la CARRERA ADMINISTRATIVA.

- La transitoriedad es la característica fundamental del personal no permanente, de ello se infiere que disponer su capacitación no redundaría en un beneficio directo de la Administración sino por el contrario, sería propio de dicho personal.

- En el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, el agente ingresante a la planta permanente de los organismos comprendidos en el mismo, deberá cubrir la exigencia de créditos de capacitación que le son inherentes por Nivel y Grado, aún cuando hubiese satisfecho curricularmente algunos de los cursos de los respectivos programas de formación que para dicho supuesto mantendrán su validez.

• Los créditos de capacitación por cursos realizados dentro de la planta no permanente, no generarían obligación de reconocimiento por parte de la Administración.

BUENOS AIRES, 12 NOVIEMBRE 2001

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Tramita por ante esta Oficina Nacional la consulta mencionada en el epígrafe, por la que se requiere opinión respecto a la viabilidad de efectuar el reconocimiento de créditos de capacitación de un agente que aprobó el Ciclo Básico del Programa de Formación Superior, cuando el mismo se encontraba incorporado a la Planta Transitoria bajo el régimen del Decreto N° 847/93, habiendo posteriormente ganado un concurso.

El interrogante está orientado a saber si es posible reconocer dicho curso y los créditos emergentes, dado que se le tornan exigibles al agente en función del Desarrollo de la Carrera Administrativa en el SINAPA.

En ese sentido debe señalarse que, como lo indicara la ex Dirección General del Servicio Civil por medio del Dictamen N° 1038/94 (se adjunta) en sus dos últimos párrafos, cabe establecer una diferenciación entre los agentes de planta permanente y no permanente, en referencia a su participación en cursos de capacitación.

Si se sigue dicho dictamen, en cuanto indica que: "La obligación de capacitarse es sólo para aquellos agentes que tienen derecho a la CARRERA ADMINISTRATIVA —de la planta permanente— estando taxatívamente excluidos de la misma los agentes de la planta no permanente".

Continúa posteriormente destacando que: "Refuerza esta tesitura, el hecho de que la transitoriedad es la característica fundamental del personal no permanente, de ello se infiere que disponer su capacitación no redundaría en un beneficio directo de la Administración sino por el contrario, sería propio de dicho personal".

Por lo señalado, los créditos de capacitación por cursos realizados dentro de la planta no permanente, no generarían obligación de reconocimiento por parte de la Administración.

Ahora bien, el Instituto Nacional de la Administración Pública ha procedido en este caso a otorgar el correspondiente certificado de aprobación del Curso de Ciclo Básico del Programa de Formación Superior, programa curricular inicial y obligatorio de los agentes del Nivel C del SINAPA.

Habiendo satisfecho dicho agente la mencionada exigencia y volviéndose improcedente la disposición de su recursado, no cabe hacer observación alguna al reconocimiento curricular de la misma, por parte de dicho organismo.

Dadas las consideraciones efectuadas, cabe establecer que en el marco del SINAPA, el agente ingresante a la planta permanente de los organismos comprendidos en el mismo, deberá cubrir la exigencia de créditos de capacitación que le son inherentes, por Nivel y Grado; aún cuando hubiese satisfecho curricularmente alguno/s de los cursos de los respectivos programas de formación que para dicho supuesto mantendrán su validez.

Cabe indicar por otra parte que el agente se encuentra, dada su particular situación de revista, incluido en lo previsto por el artículo 25 del Anexo I de la Resolución SSGP N° 158/2000, en cuanto a la promoción de grado de los agentes radicados en el interior del país.

De compartir el criterio expuesto debería girarse lo actuado a la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior para su conocimiento.

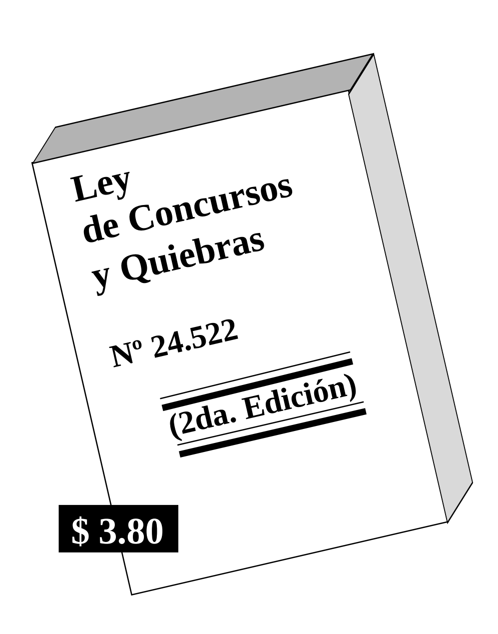
Subsecretaría de la Gestión Pública.

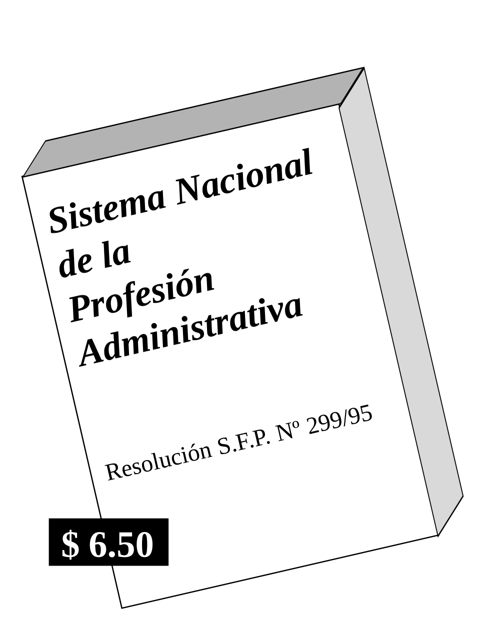
NOTA 87/01. MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO No 2442/01



SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

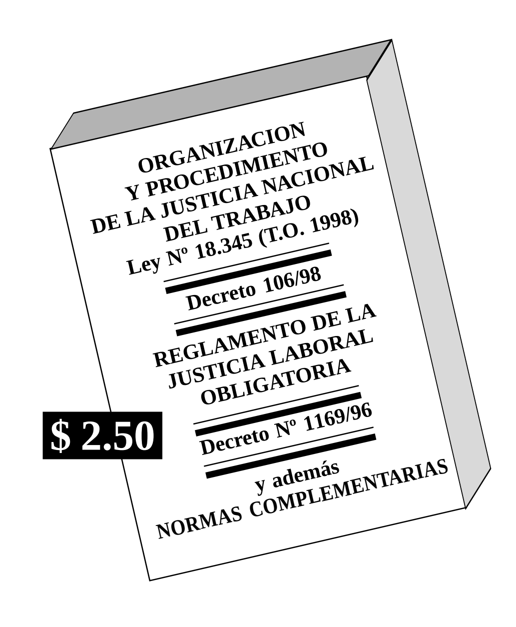








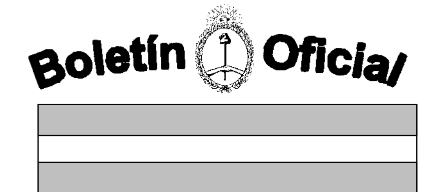




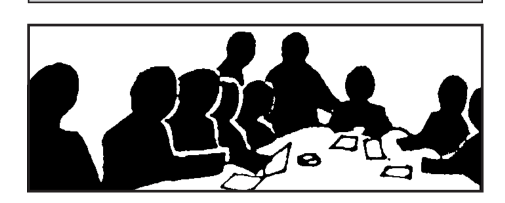


VENTAS:

Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y
Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.
Av. Corrientes 1441, de 10,00 a 15,45 hs.



2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE OBLIGACIONISTAS

Se comunica a los señores tenedores de las Obligaciones Negociables con vencimiento en 2004, que por asamblea general extraordinaria del 23/01/02 y reunión de directorio de la misma fecha, se resolvió dejar sin efecto la convocatoria a asamblea general extraordinaria de obligacionistas convocada para el 31 de enero de 2002 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en Suipacha 268, piso 12 (M. & M. Bomchil), ciudad de Buenos Aires, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial y diario La Prensa los días 10, 11, 14, 15 y 16 de enero de 2002.

Presidente - Julio Ernesto Gutiérrez Conte
e. 29/1 Nº 29.312 v. 4/2/2002

ANAIRE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ANAIRE S.A. a celebrarse el día 27 de febrero de 2002, a las 15:30 horas, y a las 16:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en la sede social de la calle Córdoba 484 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección del presidente de la Asamblea.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio económico Nº 19 finalizado el 31 de octubre de 2001.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.

Presidente - Benjamín Bada
e. 25/1 Nº 10.403 v. 31/1/2002

ARGEN SOUND S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de ARGEN SOUND S.A. en primera convocatoria y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 2002 a las 8,00 hs. y 9,00 hs. respectivamente, en el local social, sito en Av. Córdoba 875 Piso 3º "D" de Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el art. 234, inc. 1) de la ley 19.500 y sus modificaciones correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2001.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio y Distribución de los resultados acumulados por Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2001. Distribución de anticipos de dividendos en efectivo.
4º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2001.
5º) Consideración de distribución de Honorarios al Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2001. El Directorio.

Buenos Aires, 22 de enero de 2002.

Presidente - Sandra Chocarro
e. 25/1 Nº 29.218 v. 31/1/2002

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES MUTUALIDAD

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 32 Inc. d) y 44 del Estatuto Social, la ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES —MUTUALIDAD— convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 marzo de 2002 a las 20.00 horas en la sede de la Institución, sita en la calle Pringles 480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Lectura Asamblea anterior.
3º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, inventario e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio nro. 103 cerrado el día 31 de diciembre de 2001.
4º) Situación económica y financiera de la ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES —MUTUALIDAD— y medidas a adoptar. Informe del Sr. Tesorero.
5º) Retribuciones de los miembros de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 37 del Estatuto y el Art. 21 de la ley 20.321, una vez transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de socios presentes. Asimismo se tendrá en cuenta lo estatuido en el Art. 33 del Estatuto Social.

Presidente - Jorge G. Anca
e. 29/1 Nº 28.648 v. 30/1/2002

"B"

BARRIO PRIVADO PILAR VILLAGE S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 09 de febrero de 2002 a las 10.00 hs. en la calle Lavalle 1675 7º piso, oficina 2, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea,
2º) Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio de la Sociedad,
3º) Designación de un nuevo Directorio para la Sociedad. El Directorio.

Buenos Aires, 15 de enero de 2002.

Apoderado Judicial - Héctor Gullo
e. 24/1 Nº 7882 v. 30/1/2002

BGH Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria en primera y segunda convocatoria, para el día 19 de febrero de 2002, a las 11 y 12 horas respectivamente, en la sede social de Brasil 731, 3º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera del plazo legal.
2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
3º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2001 y del dictamen de contador certificante. Consideración de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
4º) Propuesta de distribución de dividendos y destino de los resultados no asignados. Consideración de la constitución de una reserva para el pago de dividendos, por hasta el monto, condiciones y modalidades que fije la asamblea.
5º) Consideración de las remuneraciones a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora de BGH SOCIEDAD ANONIMA correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2001.
6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los mismos por un ejercicio.
7º) Designación de sindicatura.
7º) Autorización al Directorio para efectuar retiros a cuenta de los honorarios del ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2001.
9º) Fijación de los honorarios del contador certificante de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2001. Designación de contador certificante de los estados contables iniciados el 1 de julio de 2001. El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en forma fehaciente hasta tres días hábiles antes del fijado para la realización de la misma, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito a la sede social de Brasil 731, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 17:30 horas, venciendo este plazo el día 13 de febrero de 2002.

Presidente - Alberto R. Hojman
e. 28/1 Nº 29.280 v. 1/2/2002

"C"

CARDAMONE SAIC

CONVOCATORIA

Convócase mediante Resolución IGJ Nº 70 a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, de la sociedad CARDAMONE SAIC para el día 13 de febrero de 2002 a las 11:00 horas y en segunda convocatoria para el día 25 de febrero de 2002 a las 11:00 horas las que se celebrarán en la sede de la Inspección General de Justicia, sita en Paseo Colón 285, piso 5º (Salón Biblioteca), a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Modificación de los artículos 8, 10 y 11 del estatuto social.
3º) Cambio de Sede Social.
4º) Revocación de los mandatos de los Directores en ejercicio.
5º) Designación de nuevos miembros titulares y/o suplentes del Directorio de la sociedad.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, de conformidad con el artículo 238 de la ley citada, efectuando la presentación en el Despacho de la Mesa de entrada del Departamento de Sociedades Comerciales y Regímenes de Integración Económica de la Inspección General de Justicia, sito en la calle Paseo Colón 285, piso 3º Capital Federal en días hábiles de 11 a 15:30 horas.

Presidente - Alfredo Cardamone
e. 25/1 Nº 29.187 v. 31/1/2002

CASINOS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de CASINOS S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 2002, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida de Mayo 1150 Piso 1º de la ciudad de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Justificación del llamado fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de la documentación establecida en el art. 234, inciso 1, de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1998, 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000. Resultado de los mismos.
4º) Gestión de los Directores.
5º) Designación y remoción de los Directores. Fijación de su retribución.
6º) Responsabilidad de los Directores.

NOTA: Los Sres. Accionistas, conforme a lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio legal de la misma de la calle Rodríguez Peña 2086, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires o en su defecto en su domicilio comercial de Boulevard Marítimo 2282 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente, de lunes a viernes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea.

Vicepresidente - Enrique Luis Gutiérrez
e. 28/1 Nº 29.248 v. 1/2/2002

CFI COMPANY OF FIDUCIARY SERVICES S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de CFI COMPANY OF FIDUCIARY SERVICES S.A. convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CFI COMPANY OF FIDUCIARY SERVICES S.A., para el día 22 de febrero de 2002 a las 14.30 horas en primera y a las 15.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Bartolomé Mitre 363, Piso 6º, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

(1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
(2º) Resolución sobre los puntos del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas de LUA Seguros La Porteña S.A. convocada para el 23 de enero de 2002.
(3º) Instrucciones para votar a los representantes especialmente designados por CFI COMPANY OF FIDUCIARY SERVICES S.A. en la reanudación tras cuarto intermedio de la Asamblea de Accionistas de LUA Seguros La Porteña S.A. convocada para el 23 de enero de 2002.

Buenos Aires, 23 de enero de 2002.

Presidente - Mario Cirigliano
e. 29/1 Nº 29.327 v. 4/2/2002

CLUB BAU Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria, para el día 11 de febrero de 2002, a las 18:00 hs. En el local de la calle General Venancio Flores 4567, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre del año 2001.
2º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
3º) Elección de directores por tres años.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. El Directorio.

Presidente - Arcángel F. E. Vinci
e. 25/1 Nº 29.162 v. 31/1/2002

"D"

DOMEC COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 2002, a las 8:00 horas en Suipacha 1111, piso 15º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Tratamiento del Balance Trimestral al 31 de julio de 2001.
3º) Reducción Voluntaria del Capital Social de $ 18.000.000 a $ 15.000.000, y adecuación proporcional del resto de las cuentas del Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, en base a los estados contables trimestrales al 31 de julio de 2001, considerados en el punto 2. del presente orden del día. Reembolso en efectivo a razón de $ 0,01122952 por cada acción de v$n 0,01. El Directorio.

Buenos Aires, 23 de enero de 2002.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta el 18 de febrero de 2002, a las 17 horas, en Suipacha 1111, piso 15º, Capital Federal, en el horario de 13:00 a 17:00 horas. Los titulares que tengan depositadas sus acciones en la Caja de Valores u otra institución autorizada, deberán presentar certificado de depósito emitido por dicha Institución.

Se requiere a los señores Accionistas su presencia en el lugar designado para la Asamblea General Extraordinaria con una anticipación no menor de 15 minutos al horario de celebración establecido en la presente convocatoria, a los fines de facilitar su acreditación y registro de asistencia. No se aceptarán acreditaciones fuera del horario fijado.

Presidente - Guillermo J. Cobe

e. 28/1 Nº 29.258 v. 1/2/2002

"E"

ECU LINE S.A.

CONVOCATORIA

Cita a accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizar el 14 de febrero de 2002 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio de Lavalle 1454, piso 6º, departamento "A" y "B" Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

2º) Renovación de autoridades del Directorio y aprobación de la gestión de los miembros salientes.

Presidente - José Andrés López

e. 28/1 Nº 29.329 v. 1/2/2002

"F"

FRANOVA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 2002 a las 18 hs. en su sede de Av. Corrientes 1125 7º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección del presidente de la Asamblea.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.

3º) Exposición de los motivos de la demora de convocar dicha Asamblea.

4º) Consideración de los Documentos previstos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30/06/01.

5º) Ratificación de todo lo realizado.

6º) Tratamiento de los resultados.

7º) Capitalización de Deudas.

8º) Deudas Hipotecarias de la Sociedad.

9º) Temas inherentes al desarrollo social.

Presidente - Rodrigo Sanjuan

e. 28/1 Nº 10.459 v. 1/2/2002

FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de febrero de 2002, a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria el mismo día una hora más tarde, en la sede de la sociedad calle Esmeralda 1075 8º piso, Of. 66 de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

2º) Ratificación de la actuación del Directorio de solicitar la apertura del concurso preventivo de la sociedad.

Presidente - Silvio Siracusa

e. 28/1 Nº 7963 v. 1/2/2002

"G"

GENARBO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 18 de febrero de 2002 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda, en la sede social, Arroyo 1095, piso 1º, dto. 3, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º) de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2001.

3º) Consideración del resultado del ejercicio.

4º) Remuneración del Directorio en exceso del límite establecido por el art. 261 de la ley 19.550.

5º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.

6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

7º) Elección de Síndicos titular y suplente.

Presidente - Martín Korman

e. 24/1 Nº 29.124 v. 30/1/2002

GENILO PRODUCCIONES S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de GENILO PRODUCCIONES SA a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria una hora después para el día 18 de febrero de 2002, a las 17 horas, en Boulogne Sur Mer 2001, Torcuato, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001.

2º) Resultado del ejercicio y su distribución.

3º) Elección de Directores titulares y suplentes y de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550. Documentación a disposición. El Directorio.

Presidente - Hugo Diez

e. 24/1 Nº 29.126 v. 30/1/2002

"L"

LA LONJA CLUB DE CAMPO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LA LONJA CLUB DE CAMPO S.A para el día 16 de febrero de 2002, a las 13 hs., en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria en La Peregrina Club de Campo, Partido de Pilar, inmeDIA:ciones de Estación Derqui, Pcia. de Bs. As. ubicado entre calles Comodoro Rivadavia, San Lorenzo, Corrientes y San Cayetano, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución y validez de la Asamblea.

2º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta respectiva

3º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nro 4 cerrado al 31/12/2001.

4º) Renuncia de honorarios del Directorio y Sindicatura.

5º) Tratamiento de la renuncia presentada por el Directorio y la Sindicatura.

6º) Fijación del número de Directores titulares, elección de los Directores Titulares, Directores Suplentes, Sindico Titular y Sindico Suplente. Su duración. El Directorio.

Buenos Aires, enero 17 de 2002.

Raúl G. Cejas

NOTA: Conforme el Art. 13 de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar, siendo suficiente el mandato otorgado en instrumento privado con la firma certificada en legal forma. Unicamente los accionistas podrán ser mandatarios. Ningún accionista podrá llevar más de dos poderes a la Asamblea.

Presidente - Raúl Cejas

e. 24/1 Nº 29.153 v. 30/1/2002

LEDESMA Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 2002 a las 11,00 horas, a realizarse en Av. Corrientes 415, piso 13º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º) Consideración de la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste de capital". El Directorio propone emitir 183.300.000 acciones ordinarias de valor nominal V$ 1, de un voto por acción y fecha de goce de dividendo a partir del 01/04/01, con lo que el nuevo capital social de la compañía ascendería a $ 428.800.000. Esta distribución de acciones representa el 74,6% del Capital accionario actual y quedaría un saldo de $ 69.853 en la cuenta ajuste de capital. El Directorio.

Buenos Aires, 23 de enero de 2002.

NOTA: Para registrarse en el libro de asistencia y asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una institución autorizada. Dicho depósito deberá efectuarse de lunes a viernes, de 10.00 a 12.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas, hasta el día 20 de febrero de 2002 inclusive, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Corrientes 415, 12º piso, Capital Federal. La sociedad entregará los comprobantes de depósito que servirán para la admisión a la asamblea.

Director - Federico J. A. Nicholson

e. 28/1 Nº 29.265 v. 1/2/2002

"M"

MARCAIDA HERMANOS S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de MARCAIDA HERMANOS S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 2002 a las 8.00 horas, en la sede social de Suipacha 858 3º "D", Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.

3º) Consideración documentación art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2000 y 31 de marzo de 2001.

4º) Aprobación de la gestión de cada uno de los directores.

5º) Distribución de utilidades y retribución a los miembros del directorio y sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el art. 261 de la ley 19.550;

6º) Designación de directores titulares-su-plentes;

7º) Designación de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 17 de enero de 2002.

Interventor/Administrador - Juan C. Bengolea (h.)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/1/02 al 28/1/02.

e. 29/1 Nº 29.009 v. 4/2/2002

MARGES S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 11/02/2002, a las 10 horas, en la sede social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de las razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, del ejercicio finalizado el 31/05/2001.

4º) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31/05/2001.

5º) Determinación del número de directores y su elección por el término de 3 ejercicios.

Presidente - Roberto Jorge Bellocchio

e. 25/1 Nº 29.159 v. 31/1/2002

MULTIGRAPHIC S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de febrero de 2002, a las 15 horas en Montes de Oca 6479 Carapachay Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Ratificación de los actos y gestiones realizadas por el Directorio.

3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2001.

4º) Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.

5º) Consideración de las remuneraciones del Directorio, de acuerdo con la Ley 19.550 y el estatuto social.

6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Todos con mandato por un año. El Directorio.

La Directora

e. 29/1 Nº 29.298 v. 4/2/2002

"P"

PENTAMAR S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones de la Ley y Estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de PENTAMAR S.A. a realizarse el día 13 de febrero del 2002, a las 10 hs., en el domicilio de Arribeños 3619, Piso 14, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de la documentación requerida por el inc. 1ero. del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio del 2001.

4º) Consideración de la gestión del directorio y del síndico.

5º) Consideración de la asignación y distribución de utilidades

6º) Consideración de los anticipos de los honorarios del directorio y del síndico

7º) Consideración de los honorarios para el nuevo ejercicio que finalizará el 31 de julio del 2002

8º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

9º) Cambio de domicilio social. El Directorio.

Buenos Aires, 18 de enero del 2002.

Presidente - Carlos A. Gassiebayle

e. 24/1 Nº 29.128 v. 30/1/2002

PETERS HNOS. C.C.I.S.A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas de PETERS HNOS. C.C.I.S.A. a Asamblea Ordinaria, a realizarse el 14/02/2002 a las 09 horas en 1º convocatoria y a las 10 horas en 2º convocatoria en la sede de Av. Santa Fe 1780, 6º piso, Of. 608, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 67 cerrado el 30/09/2001.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Consideración de la remuneración al Director.
4º) Fijación del Nº de directores titulares y suplentes y su elección.
5º) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Depósito de Acciones: Se registrarán con 3 días de anticipación en Avda. Santa Fe 1780, 6º piso, Of. 608, Capital Federal, entre las 10 hs. y las 15 hs. Vto.: 11/02/2002 a las 15 hs,. Art. 238, Ley 19.550. El Directorio
Luego y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas.
Presidente - Angel L. Marquez
e. 25/1 Nº 10.387 v. 31/1/2002

PROVINCIA LEASING S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Tenedores de obligaciones negociables Clase I de PROVINCIA LEASING S.A. (la "Sociedad") emitidas bajo el programa global para la emisión y reemisión de obligaciones negociables simples, garantizadas o no, cotizables o no, en el marco de la Ley Nº 23.576 (modificada por la ley Nº 23.962), y demás regulaciones aplicables por V/N U$S 100.000.000, a asamblea general extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 7 de febrero de 2002, a las 10 horas, en las oficinas de Marval & O'Farrell sitas en Leandro N. Alem 928, 7º Piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos obligacionistas para firmar el acta, juntamente con el presidente de la Asamblea y el Fiduciario;
2º) Consideración de la propuesta del Emisor respecto de la concesión de una espera para la cancelación de la Clase I a fin de considerar la reestructuración o refinanciación de las mismas.

NOTA: (i) Para asistir a la asamblea los Sres. Obligacionistas deberán depositar los certificados de titularidad librados al efecto y comunicar su asistencia a la asamblea en la Sociedad Carlos Pellegrini 91 piso 7 Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario del 10 a 18 horas, hasta las 18 horas del día 4 de febrero del 2002 inclusive.
Presidente - Alberto De Francesco
e. 24/1 Nº 29.211 v. 30/1/2002

"R"

RADIO EMISORA CULTURAL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "RADIO EMISORA CULTURAL S.A." a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Arenales 2467, Capital, el día 18 de febrero de 2002, a las 11.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Ratificación de la Decisión de Presentación de "RADIO EMISORA CULTURAL S.A." en Concurso Preventivo y continuación de dicho proceso. El Directorio
Vicepresidente - Carlos Guillermo Sorenasen

NOTA: Los Accionistas deben cumplimentar lo establecido en el Art. 238 ap. 2 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en la sede social Arenales 2467, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10.00 a 12.00 horas.
e. 25/1 Nº 29.202 v. 31/1/2002

RIBERA ESTE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de RIBERA ESTE S.A. a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio de Avda. Rafael Obligado y Av. Sarmiento sin número, Complejo Punta Carrasco - Ribera Este, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el 28 de febrero de 2002, a las 14 hs. en primera convocatoria y 15 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos de la

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los motivos por convocatoria tardía.
3º) Consideración de la documentación a que hace referencia al art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2001.
4º) Consideración de la remuneración del directorio por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio tratado.
6º) Consideración de la gestión del directorio.
Presidente - Ricardo H. Tonno
e. 29/1 Nº 29.305 v. 4/2/2002

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS DE COADY (SAMCO)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 2002 a las 16:00 hs. en Av. E. Madero Nro. 942, piso 20, Capital Federal, convocada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 237 in fine de la Ley 19.550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Movimiento de la Cuenta Corriente con Harza y Consorciados Consultores Internacionales de Yacyretá (C.I.D.Y.), Inventario e Informe del Síndico, por el veintitrés ejercicio económico, cerrado el 30 de setiembre de 2001.
3º) Ratificación de todo lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24/11/2000.
4º) Aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura.
5º) Elección de Presidente, Directores Titulares y Suplentes, Síndicos Titular y Suplente, todos por un período.
6º) Fijación de remuneraciones del Presidente, de los Directores y Síndico Titular, salientes.

Para el caso de que la primera Convocatoria no llegase a reunir el quórum exigido, se ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en segunda Convocatoria el mismo día 21 de febrero de 2001 a las 17:00 horas en la sede citada. El quórum se ajustará a lo dispuesto en el art. 243 de la L.C.S. y al Estatuto de la Sociedad para primera y segunda convocatoria respectivamente.
Para poder participar de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán cumplir con lo exigido en el art. 238 de la L.S.C., hasta el 18 de febrero de 2002 antes de las 17 horas. El Directorio.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2001.
Presidente - Oscar G. Grimaux
Síndico - Jorge E. Biagosch
e. 29/1 Nº 10.482 v. 4/2/2002

SALIFE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de febrero de 2002, a las 10:00 horas, en la sede social, Perú 367, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes y la Memoria, documentación toda perteneciente al ejercicio económico cerrado el 30/12/01;
3º) Distribución de Utilidades;
4º) Consideración de la gestión del Directorio y aprobación de actos y resoluciones efectuadas en su gestión;
5º) Consideración de la renuncia del Director a cargo del Directorio y designación de Directores Titulares y Suplentes previa fijación de su número por el término de dos ejercicios.

No habiendo para más, siendo las 12:00 horas, firma la presente.
Presidente - Adela Del Río de Cavo
e. 24/1 Nº 29.138 v. 30/1/2002

SUPERMERCADOS ARAGONE S.A.

CONVOCATORIA

Nº IGJ 1.658.471. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 2002 a las 12 horas en Av. Córdoba 1886, piso 2 —A—, Buenos Aires a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación de los artículos noveno y décimo del Estatuto Social.
3º) Consideración renuncia directores y síndico. Determinación del número de miembros del directorio y su elección.
Presidente - Carlos Alberto Aragone
e. 25/1 Nº 29.196 v. 31/1/2002

"T"

TELMEC S.A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 14 de febrero 2002, 9 hs., Belgrano 6410 (1875) Wilde, sede operativa:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas firma acta.
2º) Consideración documentos art. 234 I. 1) Ley 19.550 y destino rdos.
3º) Consideración modificación estatuto social.
4º) Elección director titular y suplente conforme estatuto aprobado art. anterior.
5º) Aprobación gestión directorio. El Directorio.
Presidente - Nilda I. Brovida
e. 28/1 Nº 29.269 v. 1/2/2002

TOSHIN Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2002, a las 17 hrs. en la sede social sita en la calle Avda. Juan de Garay 2275/83 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el inc. 1ro. Art. 234 Ley 19.550 al 30.09.2001.
2º) Aprobación del Resultado del Ejercicio, y retiros del Directorio.
3º) Ratificación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Directorio.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16.00 horas, pasándose a cuarto intermedio para redactar el presente Acta de Directorio.
Presidente - Tomonori Kitayama
e. 24/1 Nº 29.156 v. 30/1/2002

"V"

VERAUTO LA PLATA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de febrero de 2002 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Avenida Santa Fe 1752, Piso 5º A de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los Estados Contables al 30 de septiembre de 2001.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y determinación de sus honorarios.
5º) Determinación de los miembros del directorio, titulares y suplentes y su designación.
6º) Elección de síndicos Titulares y Suplente.
7º) Consideración de los aportes irrevocables efectuados por los accionistas.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con por lo menos tres días de anticipación, tal como lo establece el artículo 238 de la ley 19.550.
Director - Andrés Maestro Oliver
e. 28/1 Nº 29.256 v. 1/2/2002

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

María Purificación Uriarte Aguirrezabala y Juan Carlos Bosso, dom. Avda. Belgrano 3048, p. 7º "C" Cap. Venden a Ana María Vannoni, dom. Av. Escalada 1393 Cap. Negocio: Com. Min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles, art. de perfumería y tocador, art. personales y para regalos y lavandería mecánica autoservicio sito en AVDA. BOEDO Nº 251 P.B., libre de deudas y personal. Reclamos de ley en Av. Díaz Velez 3793, p. 5º "B" Capital.
e. 24/1 Nº 29.143 v. 30/1/2001

"B"

Daniel Vázquez, Abogado, con Of. en Av. San Juan 2877 Cap., avisa que Gerardo Birkenfeld, dom. Perú 428 Cap., vende su negocio de Playa de Estacionamiento, sito en BOLIVAR 715 Cap., libre de toda deuda y/o gravamen, a Jorge Denaro, dom. Nicolás Granada 819 Cap. Rec. Ley/Of.
e. 25/1 Nº 29.222 v. 31/1/2002

"P"

El Dr. Rafael Pereira Aragón, abogado, con oficinas en la Av. Corrientes Nº 524, Piso 2º de la Capital Federal avisa que "Espresso Bar S.A." con domicilio en la calle Viamonte Nº 1454, Piso 9º, Of. "A" de la Capital Federal vende a "Borneo Expres S.A." con domicilio en la calle Rafael Hernández Nº 2984 de la Capital Federal el Fondo de Comercio del ramo de casa de lunch; Café Bar; Despacho de Bebidas; Whiskería; Cervecería; Confitería, sito en la calle PARAGUAY Nº 1400, PISO PLANTA BAJA de Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 24/1 Nº 29.154 v. 30/1/2001

"S"

Escribano Jorge Ernesto Gómez, matrícula 2218, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1561, piso 4º, Capital, Avisa que "Combustible Salta S.A.", con domicilio en la calle Salta 1870, p.b. Capital, Transfiere a "Alpress S.A.", con domicilio en la calle Reconquista 715, piso 5º D, Capital, el fondo de comercio de la Estación de Servicio, Combustibles Líquidos y Garage Comercial, ubicada en la calle SALTA 1870, P.B., ESQUINA PEDRO ECHAGÜE 1193/95/99, Capital, libre de pasivo y personal. Oposiciones de Ley en la calle Tte. Gral. J. D. Perón Nº 1561, piso 4º, Capital.
e. 28/1 Nº 7960 v. 6/2/2002

Alberto Damián Listorti con domicilio en Marcos Sastre 5965, Cap. Fed., vende a Adrián Luca con dom. en Víctor Hugo 561 2º C, Cap. Fed. el fondo de comercio sito en SIMBRON 5035, Cap. Fed. que funciona como: Taller de alineación y balanceo, encendido y electric. del automóvil, de partes y accesorios, taller de repar. de automóviles excl. chapa y pintura y rectif. de motores por Expediente Nº 81704/97. Reclamos de Ley en Marcos Sastre 5965, Cap. Fed.
e. 29/1 Nº 29.306 v. 4/2/2002

"Y"

José Tomás Durán Martínez, domiciliado en Yerbal 3218-20, Cap., vende el fondo de comercio de Carpintería Mecánica (hasta 10 CV de potencia instalada), ubicado en YERBAL 3218-20, Cap. a José María Durán domiciliado en Yerbal 3218-20, Cap. Reclamos de Ley en Yerbal 3218-20, Cap.
e. 25/1 Nº 29.213 v. 31/1/2002

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"D"

DAYBREAK PARK Sociedad Anónima

Con domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, establece sucursal en la República Argentina con sede en Pueyrredón 235, Cap. Fed designando representante a Rubén Elías Mousali, sin capital.
Autorizado – Carlos Alberto María Carabba
e. 24/1 Nº 7893 v. 30/1/2002

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 31

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GALINDO. Publíquese por tres días "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 4 de noviembre de 2001.
Marcela A. Penna, secretaria.
e. 29/1 Nº 10.435 v. 31/1/2002

Nº 51

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, Piso 2º, Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, a herederos y acreedores de LAURA AGUSTINA ECHEVERRIA. Publíquese por tres días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el "Boletín Oficial". Carmen Helena Palacios. Jueza.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 2001.
José A. Cebeiro, secretario.
e. 29/1 Nº 29.251 v. 31/1/2002

Nº 65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 65, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña CATALINA MALVASO. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 2001.
Ana María Himschoot, secretaria.
e. 28/1 Nº 29.183 v. 30/1/2002

Nº 96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 96, Secretaría Unica cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HALABI, HABIB. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 2001.
Daniel J. Paz Eynard, secretario interino.
e. 29/1 Nº 7951 v. 31/1/2002

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal, sito en calle Libertad 731, 4º piso, de Capital (Federal), notifica a BAMERINDUS COMPANHIA DE SEGUROS la Sentencia de fecha 28 de diciembre de 2000, dictada en los autos, LA BUENOS AIRES CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c/MALLMANN S.A. s/Faltante y/o Avería de Carga Transporte Terrestre. "Buenos Aires, 28 de diciembre de 2000… Fallo: Hacer lugar a la demanda y condenar a "MALLMANN SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTE E COMERCIO" y "BAMERINDUS COMPANHIA DE SEGUROS" a pagar, dentro del plazo de diez días corridos, a "LA BUENOS AIRES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" la suma de cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 51.153,51), con más los intereses fijados en el considerando 9 y las costas totales del juicio. Absolver a "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA". En atención al monto de la condena, eficacia y extensión de los trabajos, la existencia de un litisconsorcio pasivo y etapas cumplidas, regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora, Dr. Horacio Mohorade, en $ 8.160, los del letrado de la misma parte, Dr. Alfredo Mohorade, en $ 2.550. Los del letrado apoderado de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA…", Dr. Ricardo Alberto Sagardoy, en $ 7.497. Los del letrado apoderado de la demandada "MALL-MANN...", Dr. Carlos Alberto José Mollard, en $ 1.549, los de los letrados de la misma parte, Dres. José Adolfo Lavisse y Carlos Ricardo Gigena, en $ 650 y $ 74 respectivamente (arts. 1, 2, 6, 7, 9, 11, 19, 37 y 38 de la ley 21.839, según texto de la ley 24.432). Los de los peritos ingeniero Héctor Oreste Zippilli y Dr. Gerardo Anselmo Raposo, en razón de la proporcionalidad que deben guardar sus emolumentos con los de los demás profesionales intervinientes, en $ 2.900 y $ 3.060 respectivamente. No se regulan honorarios al Dr. Pedro José Díaz, con motivo de su remoción (art. 330 del CPCC). Se deja constancia que los honorarios fijados se deberán incrementar en la medida en que se acreciente el capital de la condena, en virtud de los intereses bancarios devengados (art. 330 del CPCC; plenario "La Territorial…" del 11/9/1997). Fdo. Roberto Raúl Torti Juez". "Buenos Aires, 24 de octubre de 2001… practíquese por edictos la notificación de la sentencia de fs. 503/507 vta. y la resolución de fs. 521, ordenada a fs. 530, los cuales se publicarán en el "Boletín Oficial" y en el diario La Nación por dos días. Fdo. Roberto Raúl Torti Juez Federal". El presente debe publicarse por dos días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 2001.
Viviana J. Malagamba, secretaria federal.
e. 29/1 Nº 29.291 v. 30/1/2001

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juzgado de Instrucción Nº 2 del Dr. Vicente Cisneros, Secretaría Nº 107 a mi cargo, cita y emplaza por el término de cinco días a fin de que el imputado EZEQUIEL ARBIA, se presente a derecho ante este Tribunal en la causa que se le sigue por el delito de estafa, que lleva el Nº 63.916/2001, ello bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarado rebelde, ordenándose su captura. Publíquese por cinco días
Secretaría Nº 107, 8 de noviembre de 2001.
Juan Carlos Lodeiro, secretario.

NOTA: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones de 14 al 18/1/2002.
e. 28/1 Nº 374.515 v. 1/2/2002

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 2 del Dr. Vicente Angel Cisneros, Secretaría Nº 107 a cargo del Dr. Juan Carlos Lodeiro: cita y emplaza por el término de cinco días a fin de que GUSTAVO EDUARDO REYES, D.N.I. Nº 24.825.962 se presente a derecho ante este Tribunal en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación por Desbaratamiento y que lleva el Nº 96.865/01, ello bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada, será declarado rebelde y se ordenará su inmediata captura. Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107, Buenos Aires, 15 de enero de 2002.
Juan Carlos Lodeiro, secretario.
e. 29/1 Nº 375.370 v. 4/2/2002

Nº 6

En el expediente caratulado "SCHMIDT PABLO ERNESTO y Otros s/Robo en Poblado y en Banda", en trámite por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 8 de enero de 2002… Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, citándose y emplazándose por el término de tres días a partir de la primera publicación a VICTOR HUGO PANFILD, DNI 14.021.410, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de enero de 1955, con último domicilio en la calle Alvarez Jonte 2176, ciudad de Buenos Aires; JULIO CESAR FERREYRA, DNI 92.211.035, de nacionalidad uruguaya, nacido el 15 de noviembre de 1957, con último domicilio en Loria 1261 de esta ciudad; ALBERTO HUGO TANCREDI CARDENAS, DNI 92.613.260, nacido el 10 de septiembre de 1952 con último domicilio en Av. Gaona 2625 de esta ciudad; ETELVINA GOROSITO, DNI 6.283.730, con último domicilio en Cuenca 3345 de esta ciudad; ALBERTO OMAR BRITO, DNI 11.866.305, nacido el 1 de agosto de 1955, con último domicilio en la calle Boedo 3437, Bernal, Pcia. de Buenos Aires; JORGE OSCAR LUQUE, DNI 13.338.897, nacido el 18 de junio de 1957, con último domicilio en la calle Domingo Irigoyen 1567, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; SEGUNDO AMANDO CASTILLO, DNI 13.915.031 nacido el 3 de septiembre de 1957, con último domicilio en la calle J. Moreno 2125 Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, a comparecer en la causa Nº 90.035/01 que se le sigue por asociación ilícita, robo en poblado y en banda y privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Líbrese cédula de trámite urgente. Dr. Carlos Luis María Bourel, Juez de Instrucción; Ante mí: Andrea Raquel Catoira. Secretaria" queda ud. legalmente notificado.
e. 29/1 Nº 375.382 v. 4/2/2002

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Dr. Ricardo Luis Farías, Secretaría Nro. 143, Dr. Darío Martín Medina. Cita y emplaza a LUIS ALBERTO MAMANI (D.N.I. nro. 14.990.582, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de 38 años de edad, y con últimos domicilios conocidos en las calles Florentino Ameghino 662 y Zuviría 4351 ambos de esta ciudad), a los efectos de recibirle declaración indagatoria, conforme a lo normado en el artículo 294 y cctes. del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa nro. 96.09701, en la que se investiga la comisión del delito de defraudación por desbaratamiento de derechos acordados, en perjuicio de la firma "GMAC COMPAÑIA FINANCIERA S.A.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse inmediatamente su captura.
Darío Martín Medina, secretario.
e. 28/1 Nº 375.278 v. 1/2/2002

Nº 36

En el Expediente caratulado: "BLEJMAN ALBERTO MATEO…", se ha dictado la siguiente Resolución: "///nos Aires, 22 de enero de 2002…Cítese mediante la publicación de edictos por el término de tres días a ALBERTO MATEO BLEJMAN y a GLADYS CORTEZ, para que dentro del tercer día de notificado comparezca ante este Tribunal a fin de estar a derecho en la presente causa que se le sigue en orden al delito de estafa, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, requiérase la remisión a este Tribunal de la copia del ejemplar del Boletín Oficial en que se hizo la publicación peticionada, a los efectos de dar cumplimiento con las previsiones del art. 150 del C.P.P.N. A cuyo fin, líbrese cédula de urgente trámite al Sr. Director del Boletín Oficial. ... Fdo.: Dr. Vicente Cisneros, Juez de Instrucción. Ante mí: Dr. Oscar Rombolá. Secretario.
e. 28/1 Nº 375.348 v. 31/1/2002

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 6, Secretaría Nº 55 cita a MATIAS JOAQUIN JOUINSSE a que comparezca a la sede del Tribunal dentro del tercer día de notificado, a fin de recibirle declaración indagatoria en orden a los delitos previstos y reprimidos en los artículos 149 bis y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 150 del C.P.P.).
Buenos Aires, 14 de enero de 2002.
Federico Fox, secretario.
e. 28/1 Nº 375.311 v. 1/2/2002

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 2

Ante el Juzgado Federal Nº 2 de Rosario a cargo de la Dra. Sylvia Aramberri, Secretaría "B", sito en Entre Ríos 435 y dentro de los autos "B.C.R.A. c/EL TUQUITO S.A. s/Ejecutivo", expte. 72.487 B, se han dictado las siguientes providencias: "//sario, 8 de agosto de 1996. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra EL TUQUITO S.A. con domicilio en calle Pueyrredón 362, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada de pesos un millón cuatrocientos treinta mil ($ 1.430.000) y dólares estadounidenses cuarenta y seis mil (u$s 46.000) en concepto de Capital, con más la de pesos cuatrocientos veintinueve mil ($ 429.000) y dólares estadounidenses ventitrés mil (U$S 23.000) que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambos importes, haciéndole saber… que la intimación importa la citación de remate, debiendo oponer excepciones legítimas, si las tuviere en el plazo de seis días; y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (arts. 40, 41, 531, 544 y 545 del C.P.C.N.) …martes y viernes o el primer día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dra. Sylvia Aramberri. Juez Federal". "//sario, 16 de agosto de 2001. …Cítese al demandado por edictos. Fdo.: Dra. Sylvia Aramberri. Juez Federal".
Rosario, 15 de noviembre de 2001.
e. 29/1 Nº 375.386 v. 31/1/2002

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días citac.	Causa
12	137	SUSANA BEATRIZ PARADA	09/01/2002	CARLOS ANDRES COLABELLA	5	Nº 107.457/1997
33	170	DIEGO M. HERNANDEZ	18/01/2002	ADRIANA CAROLINA KUCICH	5	ESTAFA

e. 28/1 Nº 7 v. 1/2/2002

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Sec. Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas, sito en Av. Callao 635, 6º piso, Cap. Fed., hace saber por cinco días que en los autos "EXECUTIVES S.A. CONSULTORES EN SELECCION DE PERSONAL TECNICO Y EJECUTIVO S.A. s/Conc. Prev.", con fecha 21/11/01, se ha declarado abierto el concurso preventivo de EXECUTIVES S.A. CONSULTORES EN SELECCION DE PERSONAL TECNICO Y EJECUTIVO S.A. (CUIT 30-53866668-4), fijándose plazo hasta el 18/3/02 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico Cdra. Ma. Angélica A dornetto, con domicilio en Suipacha 670, 9º "C", Cap. Fed. (Te. 4322-7789). Presentación del informe individual: 3/5/02; Presentación del informe general: 14/6/02; Audiencia Informativa: 15/10/02, 10:00 hs. y vencimiento del período de exclusividad: 22/10/02. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2001.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

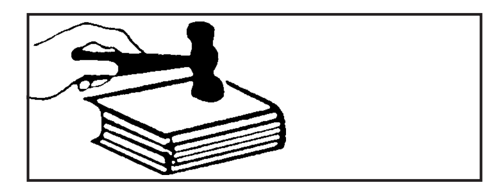
e. 28/1 Nº 29.261 v. 1/2/2002

Nº 22

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, que desempeña el Suscripto, sito en Talcahuano 550, Piso 7º de Capital Federal, comunica por 5 días las aperturas de los concursos preventivos de: "TEREANA S.A." dispuesta el 28 de noviembre de 2001, y "PUENTE SANCHEZ DE BUSTAMANTE FRANCISCO JAVIER" en los términos del art. 68 L.C.Q., dispuesta el 30 de noviembre de 2001; siendo la fecha hasta la cual los acreedores pueden pedir verificación de sus créditos el 22 de febrero de 2002 en el domicilio del Síndico Rubén Eduardo Calcagno, sito en la calle Pieres 161, Capital Federal. Los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 se presentarán hasta el 9 de abril de 2002, y 22 de mayo de 2002 respectivamente. La audiencia informativa que prevé el art. 45 de la ley 24.522 tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Tribunal el día 24 de septiembre de 2002 a las 9 hs. Publíquese por el término de 5 días en el diario: "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2001.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 25/1 Nº 29.204 v. 31/1/2002



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

El Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Comodoro Rivadavia, Chubut, a cargo del Dr. Ricardo A. Napolitani, Secretaría Civil y Comercial, a mi cargo, comunica por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Patagónico" de esta Ciudad, que en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MARESCALCHI EDUARDO OSCAR y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 34212, el Martillero Público, Sr. Arnaldo Alberto Visser, subastará el día 22 de febrero de 2002 a las 14:15 horas en la calle calle San Martín 2115 (Galería Jardín) de la ciudad de Caleta Olivia, el inmueble hipotecado individualizado como Parcela "3" de la Manzana K-1-2 (nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 3, Mza. 50, Parcela 3) de la ciudad de Caleta Olivia, ubicado en el Pje. Arayanes Nº 385 del Bo. 3 de Febrero de la ciudad de Caleta Olivia (antes calle Máximo Beresoski s/nro. esq. Misionero José Beauvoir), con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 3357 Departamento Vl Deseado. Posee una superficie de 298 mts2. Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado en calidad de Depositario Judicial hasta la fecha de la subasta. Horario de visitas: Lunes a Viernes en horario de comercio. Condiciones de venta: Al contado, sin base y al mejor postor. Seña: 10% a cuenta del precio; Comisión: 3% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero efectivo. Saldo de precio: pagadero dentro de los diez días de notificado el comprador de la aprobación de la subasta, directamente al acreedor hipotecario. El Banco podrá otorgar a quien resulte adquirente facilidades de pago hasta el 70% del valor de tasación o de venta del inmueble, lo que resulte inferior, sin superar el monto del crédito del Banco, en tanto y en cuanto el comprador reúna las condiciones necesarias, para operar a crédito con el Banco. Se deja constancia que no procederá la compra "en comisión". La deuda municipal vencida es la siguiente: $ 3.521,39. La que estará a cargo del comprador. Conforme lo normado por el Art. 570 del C. Pr. se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta un día hábil antes de la fecha de subasta en el Tribunal. Informes: Italia Nro. 846, Of. 19, Tel.: (0297) 4473059 y 156242443, domicilio del martillero actuante en la ciudad de Comodoro Rivadavia. La Dra. Ana Marcela Junqueira y/o quien la citada designe se encuentran autorizados a diligenciar el presente por ante el Boletín Oficial de la Nación.

Comodoro Rivadavia, 11 de diciembre de 2001.
Ana Pereyra, secretaria.

e. 29/1 Nº 374.833 v. 30/1/2002

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

DELEGACION COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
Avda.CORRIENTES 1441 - CAPITAL FEDERAL
10:00 A 15:45 HORAS